



UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**“CONTRAVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O
MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CONTEMPLADO EN EL
ARTICULO 159 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y
SU INCIDENCIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020,
PANDEMIA COVID 19”**

AUTORA:

MORENO CATAGUA JESSICA TAMARA

TUTOR: AB. ANITA CECILIA MONROY ABAD

LA LIBERTAD – ECUADOR

2022

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA
DE SANTA ELENA**

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y SALUD

CARRERA DE DERECHO

**TRABAJO DE INTEGRACIÓN CURRICULAR PREVIO A LA
OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO**

TÍTULO:

**“CONTRAVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O
MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CONTEMPLADO EN EL
ARTICULO 159 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y
SU INCIDENCIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020,
PANDEMIA COVID 19”**

AUTORA:

MORENO CATAGUA JESSICA TAMARA

TUTOR: AB. ANITA CECILIA MONROY ABAD

LA LIBERTAD _ ECUADOR

2022

APROBACIÓN DEL TUTOR

La Libertad 17 de Enero de 2022

CERTIFICACIÓN

En mi calidad de Profesor Tutor del Trabajo de Integración Curricular de título "CONTRAVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 159 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020, PANDEMIA COVID 19", correspondiente a la estudiante MORENO CATAGUA JESSICA TAMARA, de la Carrera de Derecho, de la Universidad Estatal Península de Santa Elena; declaro que, luego de haber orientado científica y metodológicamente su desarrollo el referido proyecto de investigación se encuentra concluido en todas sus partes cumpliendo así con el proceso de acompañamiento determinado en la normativa interna, recomendando se inicien los procesos de evaluación que corresponden.

Atentamente

ANITA CECILIA
MONROY ABAD

Firmado digitalmente por
ANITA CECILIA MONROY
ABAD
Fecha: 2022.01.17 12:40:10
-05'00

AB.ANITA CECILA MONROY ABAD
PROFESOR TUTOR

CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO

La Libertad, 17 de Enero de 2022

CERTIFICACIÓN ANTIPLAGIO

En mi calidad de Tutor del Trabajo de Unidad de Integración Curricular: "CONTRAVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 159 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020, PANDEMIA COVID 19", cuya autoría corresponde a la estudiante MORENO CATAGUA JESSICA TAMARA de la carrera de Derecho, CERTIFICO, que el contenido de dicho trabajo ha sido sometido a la validación en sistema antiplagio URKUND, obteniendo un porcentaje de similitud del 6%, cumpliendo así con los parámetros técnicos requeridos para este tipo de trabajos académicos.

Atentamente

ANITA CECILIA
MONROY
ABAD

Firmado digitalmente
por ANITA CECILIA
MONROY ABAD
Fecha: 2022.01.17
12:40:41 -05'00'

AB.ANITA CECILA MONROY ABAD
PROFESOR TUTOR

APROBACIÓN DE TRIBUNAL

APROBACIÓN DE TRIBUNAL



.....
Ab. Ana Tapia Blacio, Mgt.
DIRECTORA DE CARRERA



.....
Ab. Carlos Velez Freire, Mgt.
PROFESOR ESPECIALISTA



.....
Ab. Anita Monroy Abad, Mgt.
TUTORA



.....
Ab. Brenda Reyes Tomalá, Mgt.
PROFESORA UIC

REVISIÓN GRAMATICAL

CERTIFICACIÓN DE GRAMATOLOGÍA

Yo Narcisa Josefina Yagual Tumbaco, con C.I. 0907952147, Master Universitario en Formación Internacional especializada del profesorado especialidad en orientación educativa con registro SENESCYT No. 7241104695, por medio del presente CERTIFICO que he revisado la redacción, estilo y ortografía del presente trabajo investigativo elaborado por:

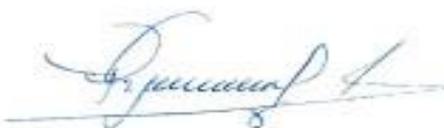
MORENO CATAGUA JESSICA TAMARA CON C.I 245017912-8

PREVIO A LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO DE ABOGADO DE LOS TRIBUNALES Y JUZGADOS DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, del tema denominado:

"CONTRAVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 159 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020, PANDEMIA COVID 19"

Por tal efecto he procedido a leer y analizar de manera profunda el estilo y forma del contenido del texto, en donde se denota pulcritud en la escritura en todas sus partes, acentuación precisa, no existe vicios de dicción, hay concreción y exactitud en las ideas

Por lo expuesto, y en uso de mi derecho como especialista en Desarrollo Educativo, recomiendo la validez ortográfica del presente proyecto de investigación.



Ps. Narcisa Yagual Tumbaco, Msc.

C.I. 090795214-7

Registro de SENESCYT 7241104695

Santa Elena, Enero 2022

DECLARATORIA DE AUTORÍA DEL TRABAJO

La Libertad 15 de Enero de 2022

Yo, Jessica Tamara Moreno Catagua, estudiante del octavo semestre de la Carrera de Derecho de la Universidad Estatal Península de Santa Elena, habiendo cursado la asignatura de Unidad de Integración Curricular II, declaro la autoría del presente trabajo de investigación, de título "CONTRAVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 159 DEL CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA PROVINCIA DE SANTA ELENA, AÑO 2020, PANDEMIA COVID 19", desarrollada en todas sus partes por la suscrita estudiante con apego a los requerimientos de la ciencia del derecho, a la metodología de investigación y las normas que regulan los procesos de titulación de la UPSE.

ATENTAMENTE



JESSICA TAMARA MORENO CATAGUA

CI 2450179128

Cel. 0996723312

Correo: jessicamcatagua@gmail.com

DEDICATORIA

Dedico este trabajo en primer lugar a Dios, por darme la fortaleza de no rendirme y de avanzar pese a cualquier circunstancia, a mis padres que son las personas que me han acompañado y apoyado durante mi vida, inculcándome la importancia de la educación, quienes han presenciado cada paso del transcurso de esta travesía académica, a mis hermanos por haberme dado el apoyo moral, para no rendirme en ningún momento.

A todos los docentes de la carrera de Derecho, que a través de sus cátedras iban sembrando esa pasión por seguir instruyéndome, además de haber confiado en mi capacidad, siempre con sus consejos, a mis amigos que han sido pilar fundamental para no decaer en el camino y hacerlo más ameno, a fin de llegar a esta meta que hace varios años me propuse cumplir.

Jessica Tamara Moreno Catagua

AGRADECIMIENTO

El camino es difícil, pero no imposible, agradezco inicialmente a Dios, quien nunca me abandono y estuvo presente espiritualmente, a los docentes de la carrera de derecho por su guía constante en el trascurso de mi paso por la universidad, a mi tutora quien fue la persona que se mantuvo pendiente a través de las observaciones e indicaciones del desarrollo de este trabajo de investigación, requisito esencial para poder lograr el objetivo principal.

A las personas e instituciones que colaboraron para poder llevar a cabo el desarrollo de este trabajo de investigación, en donde no recibí un no como respuesta, a todos Uds.,

Gracias!

Jessica Tamara Moreno Catagua

INDICE GENERAL

PAGINAS PRELIMINARES	I
PORTADA.....	I
CONTRAPORTADA	II
APROBACIÓN DEL TUTOR.....	III
CERTIFICADO DE ANTIPLAGIO.....	IV
APROBACIÓN DE TRIBUNAL	V
REVISIÓN GRAMATICAL	VI
DECLARATORIA DE AUTORÍA DEL TRABAJO.....	VII
DEDICATORIA	VIII
AGRADECIMIENTO	IX
INDICE GENERAL.....	X
ÍNDICE DE TABLAS	XIII
ÍNDICE DE GRÁFICOS	XIV
ANEXOS	XV
RESUMEN EJECUTIVO	XVI
ABSTRACT.....	XVII
INTRODUCCIÓN	18
CAPITULO I.....	20
EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN.....	20
1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA	20
1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA.....	24
1.3 OBJETIVOS	24
1.4 JUSTIFICACIÓN	25
1.5 VARIABLES	26

2.2.2 CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA" ...	50
2.2.3 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR	50
2.2.4 CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL	52
2.2.6 LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER ...	55
2.3 MARCO CONCEPTUAL.....	57
CAPITULO III.....	58
MARCO METODOLÓGICO.....	58
3.1 DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN	58
3.2 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN.....	59
3.3 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN	61
3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES.....	63
CAPÍTULO IV.....	67
RESULTADOS Y DISCUSIÓN	67
4.1 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS.....	67
4.2 VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER	85
CONCLUSIONES	86
RECOMENDACIONES	87
BIBLIOGRAFÍA	88
ANEXOS	93

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla# 1 Población	58
Tabla# 2 Muestra	58
Tabla# 3 Variable dependiente	62
Tabla#4 Variable Independiente	64
Tabla# 5 Primera Pregunta	66
Tabla# 6 Sexta Pregunta	67
Tabla# 7 Tercera Pregunta	68
Tabla# 8 Cuarta Pregunta	69
Tabla# 9 Quinta Pregunta	70
Tabla# 10 Sexta Pregunta	71
Tabla# 11 Séptima Pregunta	72
Tabla# 12 Primera Pregunta	73
Tabla# 13 Segunda Pregunta	74
Tabla# 14 Tercera Pregunta	75
Tabla # 15 Cuarta Pregunta	76
Tabla # 16 Quinta Pregunta	77
Tabla # 17 Sexta Pregunta	78
Tabla # 18 Séptima Pregunta	79

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Ilustración#1 Factores que comúnmente generan violencia intrafamiliar	66
Ilustración #2 Casos de violencia intrafamiliar llevados por los abogados	67
Ilustración#3 Cantidad de casos llevados	68
Ilustración #4 Confinamiento motivo para el aumento de violencia	69
Ilustración #5 Tipos de violencia intrafamiliar que se presentan comúnmente	70
Ilustración #6 Eficacia de las medidas que el estado brinda a las víctimas	71
Ilustración #7 Motivos que tiene la víctima de violencia para no denunciar	72
Ilustración #8 Conocimiento acerca de los tipos de violencia intrafamiliar	73
Ilustración# 9 Personas que han sido víctima de violencia intrafamiliar	74
Ilustración # 10 Conocimiento acerca del daño que produce la violencia	75
Ilustración #11 Actos de violencia intrafamiliar denunciados	76
Ilustración #12 La convivencia familiar durante el confinamiento año 2020	77
Ilustración #13 Factores que comúnmente generan violencia intrafamiliar.....	78
Ilustración #14 Necesidad de establecer mecanismos de información para víctimas .	79

ANEXOS

Anexo 1 Entrevista a Jueces	92
Anexo 2 Entrevista a Fiscales	93
Anexo 3 Guía de entrevista	94
Anexo 4 Cuestionario de preguntas dirigidas a los abogados	95
Anexo 5 Cuestionario de preguntas dirigidas a ciudadanos	97

**UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA FACULTAD DE
CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD CARRERA DE DERECHO
CONTRAVENCIÓN DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL
NÚCLEO FAMILIAR CONTEMPLADO EN EL ARTICULO 159 DEL CÓDIGO
ORGÁNICO INTEGRAL PENAL Y SU INCIDENCIA EN LA PROVINCIA DE
SANTA ELENA, AÑO 2020, PANDEMIA COVID 19**

Autora: Jessica Moreno Catagua

Tutora: Anita Monroy Abad

Palabras clave: contravenciones, pandemia, violencia intrafamiliar, medidas, incidencia

RESUMEN EJECUTIVO

El presente trabajo de titulación se dirige a conocer sobre la incidencia de la violencia que es ejercida dentro del contexto familiar, la cual es una problemática que se encuentra presente en Ecuador desde hace siglos, constituyéndose como una situación de alto riesgo que genera vulneración de derechos que no sólo están reconocidos constitucionalmente, sino también en tratados y convenios internacionales de los que la nación forma parte, en donde notoriamente recae la vulneración en quienes se encuentran en condición de víctima, siendo muchos los factores los generadores de violencia, el objetivo de esta investigación se centra en averiguar si el confinamiento social obligatorio, producto de la emergencia sanitaria por la pandemia, fue un factor clave para que las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar hayan aumentado durante el año 2020 en el área de estudio que es la Provincia de Santa Elena. Para ello, en el proceso de investigación se tomó en cuenta temas relevantes, tales como, la familia y su rol de protección, los procedimientos para sustanciar las contravenciones, en correlación también a la normativa vigente que contempla los derechos y garantías que debería mantener todo ciudadano. Mediante una investigación de carácter cualitativo y exploratorio se procederá a cumplir con los objetivos específicos planteados, a fin de llegar al general, a través de la ejecución de técnicas como entrevistas, encuestas a la respectiva población que comprende a: ciudadanos, abogados, fiscales y jueces de la Provincia, posterior a ello verificar si la idea a defender planteada por la autora se cumple o se descarta. De tal manera que culmina el trabajo de investigación en conclusiones y recomendaciones que abarcan respecto a la incidencia del flagelo.

UNIVERSIDAD ESTATAL PENÍNSULA DE SANTA ELENA

FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES Y DE LA SALUD

CARRERA DE DERECHO

**CONTRAVENTION OF VIOLENCE AGAINST WOMEN OR MEMBERS OF THE FAMILY
NUCLEUS CONTEMPLATED IN ARTICLE 159 OF THE COMPREHENSIVE ORGANIC
CRIMINAL CODE AND ITS INCIDENCE IN THE PROVINCE OF SANTA ELENA, YEAR 2020,
PANDEMIC COVID 19**

Author: Jessica Moreno Catagua

Advisor: Anita Monroy Abad

Keywords: contraventions, pandemic, domestic violence, measures, incidence

ABSTRACT

This research is aimed to know about the incidence of violence that is exercised within the family context, a problem been in Ecuador for centuries, considered as a high-risk situation that generates violation of rights that are not only constitutionally recognized, but also in international treaties and conventions to which the nation is a party, where the violation are more notorious in the victims, many factors are the generators of violence, the objective of his research focuses on finding out if mandatory social confinement, as a result of the health emergency due to the pandemic. It was a key factor in the increase in violations of violence against women or members of the family nucleus during the year 2020 in the province of Santa Elena. It was the reason to tak into account relevant issues, such as the family and its protective role, the procedures to substantiate the violations, in correlation also to the current regulations that contemplate the rights and guarantees that everything should a qualitative and exploratory research, through the execution of techniques such as interviews, surveys of the respective population that includes: citizens, lawyers, prosecutors and judges of the province. After is the comparison to verify if the author idea is fulfilled or discarded. The research work ends in conclusions and recommendations that cover the incidence of the scourge.

INTRODUCCIÓN

Cuando se habla de violencia intrafamiliar se identifica inmediatamente un flagelo que se encuentra inminente de forma global, la provincia de Santa Elena no está exenta de ello, identificándose así un problema que genera afecciones en sentido negativo a algún integrante del núcleo familiar, pudiendo dejar traumas psicológicos, daños físicos e incluso como consecuencia letal, la muerte.

En el año 2020 se vivió una situación precaria que obligó a la ciudadanía estar en confinamiento obligatorio, de tal manera la convivencia fue continua, pudiendo generar inconvenientes, en donde aquellas personas que sufrieron algún tipo de violencia dentro del hogar les tocó estar por mucho más tiempo con su victimario, teniendo así pocas posibilidades de solicitar ayuda ante una institución respectiva.

En razón a lo antes mencionado, surge este trabajo de investigación denominado “Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar contemplado en el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal y su incidencia en la provincia de Santa Elena, año 2020, pandemia covid 19”, que contiene el desarrollo de cuatro capítulos que serán detallados a continuación.

En el capítulo primero se abordará inicialmente con el planteamiento respectivo del problema de investigación, para posterior a ello realizar la formulación del mismo, además de dejar planteados los objetivos que se tendrán que alcanzar a lo largo del trabajo, siendo el general, a través de los específicos.

En el segundo capítulo recae el marco referencial del trabajo de investigación, que comprende el marco teórico, donde se abordarán doctrinas e información relevante, que responden a las variables de la que contiene tópicos sobre el tema planteado, también el aspecto penal con la normativa indicada, que mantiene en su contenido aspectos del tema a desarrollar, así mismo, está el marco conceptual, que contempla las palabras más relevantes que forman parte del trabajo de investigación.

El capítulo tres, corresponde al abordaje de la metodología, el diseño y el tipo de investigación por la cual se sustanció el presente trabajo, por otro lado también se encuentra

respecto a la recolección y tratamiento de la información, en donde se describe y detalla paso a paso las actuaciones, eventos y procedimientos que la autora realizó a fin de obtener la información requerida y así poder darle una respuesta clara, concisa y veraz a lo planteado en los objetivos, por último se encuentra la operacionalización de las variable donde se localiza detalle a detalle acerca de ambas variables, junto a sus conceptualizaciones, dimensiones, indicadores, ítems y las diferentes técnicas empleadas.

Por último el capítulo cuarto abarca acerca de los resultados y discusión, que comprenden el respectivo análisis, la interpretación y la discusión, de los que se logró obtener al ejecutar las técnicas, lo cual es de utilidad para llegar al fin principal que se caracteriza por descartar o afirmar la idea a defender de la autora, posterior a ello se plasman las respectivas conclusiones y recomendaciones. De tal manera que el trabajo de investigación se da como concluido.

CAPITULO I

EL PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

La violencia intrafamiliar ha ocurrido desde el inicio de la historia humana, donde se pone de manifiesto no sólo la violencia verbal ni la psicológica, si no la física llegando a perpetuarse también la violencia sexual, donde esta última comprende los distintos tipos de delitos en este ámbito como lo es el acoso sexual, abuso sexual y la violación.

La violencia que se ejecuta dentro del ámbito familiar se la ha considerado como la perpetrada en el hogar o unidad doméstica, comúnmente por algún miembro de la familia que convive evidentemente en el mismo lugar con la víctima, pudiendo ser esta última varón o mujer, infante, adolescente o adulto, con el empleo intencional de la fuerza.

Observado desde otros enfoques, la violencia doméstica ingresa en una categoría más dilatada y se refiere al abuso sexual, físico y/o psicológico que se suscita entre padres, hijos y padres y entre hermanos. Es preciso destacar que casi siempre las mujeres o los menores son el blanco de recibir aquellos ataques, ya que son muy pocos los casos donde es el hombre quien sufre de algún tipo de violencia, se considera entonces que donde debería existir protección adecuada por parte de quienes integran la unidad familiar no se lleva a cabo, más bien existe mayor riesgo para que se manifieste violencia (Sunieska Mayor Walton, 2019)

La Organización Mundial de Naciones Unidas (ONU) define que: “El maltrato en el hogar, también denominado “violencia doméstica” o “violencia contra la pareja”, puede definirse como un patrón de conducta utilizado en cualquier relación para obtener o mantener el control sobre la pareja. Constituye maltrato todo acto físico, sexual, emocional, económico o psicológico que influya sobre otra persona, así como toda amenaza de cometer tales actos, lo cual incluye cualquier comportamiento que asuste, intimide, aterrorice, manipule, dañe, humille, culpe, lesione o hiera a alguien.”

(Onu, s.f.)

En el Ecuador existe la Constitución de la República, el Código Orgánico Integral Penal, la Ley Orgánica Integral para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, el Código Orgánico de la niñez y adolescencia , la cuales son leyes que tratan en su normativa respecto la violencia intrafamiliar, sin embargo el problema aún es inminente, ya que al no

existir un efectivo control y auxilio eficaz por parte de las autoridades competentes, siguen siendo las víctimas las afectadas en su totalidad en donde lo último y peor que les sucedería es que le arrebaten la vida, como ya se ha visualizado en muchos casos cuando se trata de violencia contra la mujer, donde los propios cónyuges acaban con la existencia de sus parejas, suscitándose de tal forma el femicidio.

Evidentemente existen normativas que regulan y sancionan en cuanto se conoce que ha existido algún tipo de contravención de violencia dentro del núcleo familiar, y donde el infractor cuando contraviene la ley es debidamente sancionado. Como sanciones están las denominadas tareas comunitarias o la privación de libertad que no excede los dos meses, claro siempre y cuando se traten de contravenciones, esto estipulado en el Código Orgánico Integral Penal, ahora si es un delito el que se comete pues será procesado hasta que se le juzgue y se pueda determinar cuánto será el tiempo de privación de libertad, obteniendo así la debida sanción que le correspondería, esto en cuanto al victimario, por otro lado está la víctima que es asistida por el respectivo equipo técnico a fin de que se ponga de manifiesto la reparación integral.

De acuerdo con un análisis realizado y emitido por la Fiscalía General del Estado (FGE) en su página web oficial, expresa que 65 de cada 100 mujeres en el Ecuador a lo largo de la vida han sido víctimas de algún tipo de violencia (física, sexual, patrimonial, económica o psicológica). (Estado, 2020)

Es necesario hacer énfasis que la violencia no tiene género, sin embargo, a partir de la estadística antes citada se logra evidenciar que las mujeres son quienes mayormente son receptoras de actos de violencia, lo cual es un problema que lleva afectando por siglos hasta la actualidad dentro de los hogares de la población ecuatoriana.

La provincia de Santa Elena se encuentra ubicada en la región costa, caracterizada por tener una población amplia, con características culturales definidas, ciudadanos trabajadores en el ámbito público, privado u otros oficios como comercio, pesca, albañilería entre otros, actividades comúnmente realizadas en esta zona de Ecuador.

La violencia intrafamiliar en la provincia de Santa Elena es un problema que se viene dando desde tiempos remotos, por ello nuestra legislación ecuatoriana lo regula, tal como se mencionó anteriormente, de tal forma creando leyes que sancionen a las personas que adecuen su conducta a los tipos penales estipulados en el Código Orgánico Integral penal.

Contemplando los temas tales como: violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, donde está la violencia psicológica, física o sexual, siendo esta última la que comprende acerca del acoso, abuso sexual y la violación, todos descritos expresamente con su respectiva sanción en la norma antes mencionada.

A finales del año 2019 a través de medios oficiales se da a conocer sobre la llegada de un virus el cual se denominaba COVID 19, a varios lugares del mundo ,el mismo que empezó a expandirse de forma descontrolada en muchos otros países, entre ellos Ecuador, fue ya en el año 2020 donde se conoce que las cifras de personas fallecidas en el país incrementaba con el pasar de los días, a partir de ello en marzo del año antes mencionado empieza a evidenciarse en el país la gravedad de aquel virus, de tal forma que el ejecutivo en ese entonces Sr. Lenin Moreno emitió el decreto 1017 que contemplaba acerca del estado de excepción y confinamiento que hubo a nivel nacional, en donde evidentemente también en la provincia de Santa Elena quedaron restringidos los ciudadanos de salir de sus domicilios exceptuando emergencias que pudieran surgir. A partir de ello muchas familias convivieron más tiempo de lo normal trayendo consigo muchas consecuencias.

Cuando se habla de consecuencias se hace alusión a que de estas hay positivas y negativas, entre las positivas estaba el tener un tiempo en familia más prolongado, compartir más de forma unida, conocerse más con las personas que habitan en un mismo entorno, entre otras. Por otro lado, como se había mencionado al inicio de este párrafo las consecuencias negativas también surgieron y el tan solo hecho de convivir por más tiempo de lo habitual trae consigo sinnúmero de problemas.

Las diferencias familiares existen en todos los hogares, pero cuando existe una convivencia más a menudo ,existen más diferencias entre los miembros del núcleo familiar, donde se podrían suscitar hechos que van desde las típicas discusiones, donde se pone de manifiesto en ocasiones la violencia psicológica, física, que en los peores de los casos llega a terminar en muerte; también la violencia sexual como el acoso, abuso sexual y la violación, lo cual es otro de los temas que forman parte de la violencia .

La violencia intrafamiliar en Santa Elena afecta a cualquier miembro que pertenece al entorno familiar, siendo distintas las causas para que se ejecute cualquier tipo de violencia, por lo que es evidenciable que las autoridades competentes pese a que intentan erradicar la violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar aplicando y ejecutando las

respectivas normativas que rigen en el territorio ecuatoriano y otros mecanismos de protección aún no logran eliminar mencionado flagelo que acrece constantemente dentro de la provincia donde se pretende desarrollar el presente trabajo de investigación .

1.2 FORMULACIÓN DEL PROBLEMA

¿Cómo incide la contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar contemplado en el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal en el año 2020 dentro de la Provincia de Santa Elena, teniendo como factor el tiempo de confinamiento por motivo de COVID 19?

1.3 OBJETIVOS

Objetivo general

- ✚ Identificar si las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar contemplada en el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal se han manifestado de forma acelerada o no durante en el año 2020 teniendo como factor el confinamiento dentro de la provincia de Santa Elena mediante el método de la observación e inducción, a través de técnicas como la entrevista, encuesta y técnicas documentales.

Objetivos específicos

- ✚ Revisar la doctrina que responde a la conceptualización de las variables, además de las leyes pertinentes y vigentes en el Ecuador que estipulan respecto al tema de estudio.
- ✚ Indagar respecto al índice de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar que se han suscitado en el año 2020 dentro de los hogares de la Provincia de Santa Elena a través del uso de técnicas como la guía de entrevistas o cuestionarios hacia los entes respectivos.
- ✚ Constatar si las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar aumentaron durante el año 2020 en la Provincia de Santa Elena.

1.4 JUSTIFICACIÓN

El tema de titulación que se propone, se dirige a identificar a través del estudio de los contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar contemplado en el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal COIP su incidencia en el año 2020 ,teniendo como factor el confinamiento por Covid 19, pues si bien es cierto fue una medida extrema tomada a fin de disminuir los contagios ,sin embargo es preciso destacar que detrás de ello se encontraron consecuencias tanto positivas como negativas, y enfocándose el investigador en estas últimas se identifica que en la convivencia familiar por más tiempo no solo existió armonía, si no que trajo consigo el hecho de que un mismo integrante de la familia aprovechándose de esto perpetuó actos de violencia a algún otro miembro del núcleo familiar .

El tema de la pandemia y las medidas ejecutadas desde el mes de marzo del año 2020, a través del decreto 1017 fue algo nuevo para los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena y así mismo para las autoridades que tuvieron que crear mecanismos para sobrellevar el contagio y la cantidad de fallecimientos que se vivió en ese entonces.

Por ello es necesario investigar acerca de este flagelo y así llegar al conocimiento acerca de la manifestación de las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar suscitadas dentro de los hogares de la población santaelenense durante aquella época, también es preciso conocer cuáles son las leyes que regulan este tipo de situaciones y como actuó la autoridad competente frente a situaciones de violencia intrafamiliar.

A partir de los métodos de investigación aplicados se podrá determinar si el confinamiento fue un factor clave para que el índice de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se haya puesto de manifiesto en un sentido más acelerado en el año 2020, por ende a través de la investigación en base a información oficial que se obtendrán a través de encuestas hacia abogados especialistas en materia de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, pertenecientes a la provincia objeto de estudio, entrevistas hacia jueces que resuelven sobre aquello, así mismo como la Unidad Judicial de Violencia contra la Mujer o Miembros del Núcleo Familiar con sede en Santa Elena ,quienes mantienen en sus registro acerca de los tipos de violencia intrafamiliar suscitadas dentro el ámbito provincial, también a través de entrevistas dirigida a varios fiscales de la provincia con el fin de conocer sus opiniones respecto a este flagelo, del tal

forma se logrará identificar el índice de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar que se han presentado dentro del año 2020, en el sentido de conocer si aumento, disminuyo o se mantuvo.

Es por ello que al concluir con este trabajo se considera que denotara relevancia para que consecuentemente se realicen otros estudios similares y además se logre evidenciar que los agresores de las víctimas de violencia en este ámbito familiar cumplían o no con el rol debido de protección a la familia, por lo que es indispensable que las distintas autoridades, en algún momento tengan la posibilidad de observar este trabajo de investigación y tomen medidas realmente eficaces para que no se deje en indefensión a las personas que sufren agresiones psicológicas o físicas, brindando la debida importancia al ejecutar en un cien por ciento todo lo que se establece a través de la ley.

1.5 VARIABLES

Variable dependiente

CONTRAVENCIONES

VARIABLE INDEPENDIENTE

PANDEMIA COVID 19.

1.6 IDEA A DEFENDER

La pandemia por COVID 19 fue un factor clave para que la contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar aumente en la Provincia de Santa Elena durante el año 2020.

CAPITULO II

MARCO REFERENCIAL

2.1 MARCO TEORICO 2.1.1 LAS CONTRAVENCIONES Y LOS DELITOS POR VIOLENCIA

INTRAFAMILIAR

Conceptualizaciones respecto a contravención y delito

Al iniciar con el estudio de la incidencia de la contravención en la Provincia de Santa Elena, es necesario enmarcar y señalar los significados entre la contravención y el delito a fin de que exista una buena comprensión, y no se distorsione la esencia de la investigación

Comúnmente no se suele diferenciar estos dos a simple vista, por ello, es preciso destacar la marcada diferencia entre contravención y delito, a breves rasgos el primer término antes mencionado se entiende que son lesiones realizadas por alguien, las mismas que, tendrían como consecuencia una sanción leve, mientras que los delitos tienden a ser más graves, sancionados con penas restrictivas de libertad prolongadas. El diccionario jurídico elemental expresa que la contravención hace referencia a la "Falta que se comete al no cumplir lo ordenado, transgresión de la ley" (Cabanellas de Torres, 2006, pág. 116)

Significaría entonces el no cumplir con alguna cuestión ya estipulada en una normativa que rige dentro de un Estado. Por otro lado cuando se habla de delito se hace alusión a la idea de que ha existido el cometimiento expreso de un crimen, si bien es cierto el código que regula sobre los tipos penales y las sanciones correspondientes a quienes trasgreden la ley es el Código Orgánico Integral Penal.

Una vez definidas claramente las conceptualizaciones de los términos “contravención “y “delito “se puede analizar en base a el área de violencia intrafamiliar, enfatizando que:

Históricamente la violencia es un hecho deplorable y detestable que durante siglos se ha manifestado en contra de la mujer, de su integridad y libertad, sin embargo, constituye un mal social que va más allá afectando a los más vulnerables en la sociedad mujeres, niños y ancianos y llevándolos

a un ámbito más íntimo donde la justicia solo puede llegar por una reacción de la víctima o si surgiere un delito flagrante. (ELSA, 2018, pág. 2)

La violencia se ha dado desde el inicio de la historia de la humanidad, es por ello dentro de un estado constitucional de derecho procede a crear y regular normativas que emanen en su articulado el detalle respecto a la contravención y respecto a los delitos, siendo ambos sancionados de forma distinta, pero afectando de una misma manera a las víctimas.

2.1.2 TIPOS DE DELITO Y CONTRAVENCIONES EN MATERIA DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

Delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar

Son distintos los tipos de delitos que suelen ejecutarse dentro del núcleo familiar, los cuales al consumarse dejan como consecuencia daños físicos, psicológicos e incluso las posibilidades de vulnerar el derecho primordial de todo ser humano, el cual es la vida. Dentro de aquel flagelo se identifica a; la violación, abuso sexual, acoso sexual y el femicidio, aquellos delitos más comunes que están inminentes dentro de la sociedad.

Acoso sexual

Es uno de los flagelos que se encuentran latentes en la sociedad, donde no solo las mujeres son víctimas de ello, sino también las niñas, niños, adolescentes, hombres o adultos mayores, pudiendo perpetrarse el acoso verbal o físico, de forma repetitiva, es decir que se da de manera reiterada en el tiempo, teniendo como objetivo el buscar un favor sexual, mediante frases o actos no consentidos que generan repulsión a las personas que lo sufren, es entonces que se le define como: “Acoso sexual puede definirse gramaticalmente como la acción de molestar y o de perseguir a alguien, con motivos o intenciones sexuales,-o con más propiedad-de sexualidad, al identificar este término con placeres carnales” (Villalobos, 2004, págs. 59,60). Este problema aún inminente en la sociedad se ha regulado al igual que otros delitos sexuales en las legislaciones penales de cada país, a fin de sancionar a quienes incurren en su cometimiento.

Abuso sexual

Este flagelo comprende situaciones sexuales que no comprometen el acceso carnal, donde el indicador principal para que se determine la existencia de abuso sexual, es el no consentimiento que la víctima manifiesta cuando forma parte de alguna situación que se configuraría a partir de la coerción proporcionada por el sujeto activo hacia el sujeto pasivo, por ello este delito consiste en:” La ejecución de actos con significación sexual. Tocamientos

o contactos corporales, del autor o de un tercero con la víctima: ya sea de manera directa o indirecta, tal como la aproximación de objetos a partes del cuerpo, que tengan connotación sexual” (Altamifano , Medina, & Oliva, 2014, pág. 78).Es entonces que las víctimas que sufren estos tipos de eventos traumáticos, podrían en un futuro ser los próximos agresores, ya que el impacto es tan fuerte que se torna en un aspecto de venganza, además es necesario destacar que es posible que atenten con su propia vida por miedo, vergüenza o impotencia.

Violación sexual

Todas las personas tienen derecho a la libertad sexual, por lo que irrumpir en el espacio íntimo de un individuo sin consentimiento alguno, comprendería la vulneración del derecho antes mencionado, se establece que: “La naturaleza jurídica del delito de violación, es la realización de la cópula con una persona, por medio de la violencia física o moral” (Cruz y Cruz, 2017, pág. 123).Para que se configure la violación sexual debe de existir penetración, pudiendo ser esta, vaginal anal o bucal, además que la utilización de la fuerza o coerción por parte del agresor y el no consentimiento de quien sería la víctima, vienen a ser dos de los indicadores principales para poder denominarle como tal a este acto que deja como resultado la trasgresión de varios derechos que posee una persona, uno de ellos “ la libertad sexual” y la “integridad física”.

Femicidio

Este delito se diferencia de cualquier asesinato, si bien es cierto el femicidio tiene extremada relación con la violencia machista, es por ello que se considera que: “No se trata del homicidio de cualquier mujer, sino de una mujer por el hecho de serlo. Por lo tanto, el femicidio implica, en todo caso y como antes se dijo una cuestión de género” (Buompadre, 2014, pág. 128).Mencionado flagelo se encuentra latente en la sociedad, debido a que aún existe una cultura machista que mantiene la idea acerca de que las mujeres son un objeto o una pertenencia de alguien. Pese a las distintas medidas de erradicación de este delito, aún no se lo logra combatir, ya que las estadísticas de femicidio no dan paso a la disminución, sino más bien incrementa con el tiempo.

2.1.3 CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

Psicológica

Es un tipo de violencia que no abarca la intervención de acción físicas por parte de alguna persona que forme parte de la unidad de la familia, sin embargo es un tipo de violencia ejecutada a través de la oralidad, donde se pone de manifiesto la violencia verbal y moral, abarcando de tal manera humillaciones, improperios, comentarios de descrédito e incluso amenazas, las cuales provocan a largo y corto plazo consecuencias graves en las personas que reciben este tipo de violencia, pudiendo crear bajo autoestima, sentimientos de inferioridad, estrés, inseguridad, ansiedad, depresión, entre otros. Además dando paso a que se genere la existencia de pensamientos suicidas y autolesiones en las personas, quienes son víctimas de este tipo de agresiones.

Física

Se considera a aquella que es perpetrada a través de golpes, como bofetadas, patadas, puñetes e incluso los propinados con algún objeto material, que da como resultado lesiones las cuales pueden clasificarse en leves o graves, posterior a ello dejando como resultado la vulneración del bien jurídico “integridad física”, el cual todas la personas que habitan en un estado constitucional de derechos tiene, así mismo dejando vulnerado el derecho a la salud, siendo el último bien jurídico “vida” el cual se pone en riesgo en el peor de los casos. Quienes propinan determinados actos de violencia física, se les considera como agresores, mientras que por otro lado el receptor de aquellos ataques se le denomina como víctima, quien se encuentra en situación de vulnerabilidad.

Patrimonial

Los bienes de una persona son propios y son susceptibles a ser rentados, enajenados u obsequiados, siendo así, nadie tiene el derechos sobre ellos, tan solo el titular, por ello cuando se da la situación donde un individuo se apropia o destruye sin consentimiento algún bien de otra persona, estaría irrumpiendo sobre los bienes que no le pertenecen, pudiéndose denominar a la violencia patrimonial como: “Cualquier conducta que tipifique retención, sustracción parcial o total de: objetos, instrumento de trabajo, documentos personales, bienes, valores y derechos, recursos económicos” (Lidice, 2019, pág. 126). De tal manera que al existir este tipo de violencia provoca que la víctima pierda sus bienes y consecuentemente

no pueda ejercer las actividades que tenía predestinadas realizar con ello, pudiendo tomar las medidas necesarias a fin de que el agresor le restaure.

2.1.4 CONSECUENCIAS DE LA MEDIDA DE CONFINAMIENTO POR PANDEMIA DE COVID 19

La medida de aislamiento social a fin de erradicar contagios y decesos por la Covid- 19 o también llamado “coronavirus” trajo consigo algunas consecuencias de impacto en todas las esferas de la sociedad a nivel mundial, cambiando hábitos con el fin de precautelar la salud de todos.

Ámbito de educación

Se restringió la presencialidad en los establecimientos educativos a nivel mundial, donde estudiantes de educación primaria, básica, secundaria, tercer nivel e institutos tecnológicos tuvieron que adaptarse al cambio a fin de que se prevengan los contagios masivos, volviéndose de tal forma una nueva modalidad de estudio la cual fue virtual, de tal manera que en este aspecto las personas se tuvieron que adaptar a la situación que se vivía en aquel momento.

Ámbito de salud

La existencia del nuevo virus provocó en la humanidad daños graves a la salud, dejando consigo secuelas en el cuerpo humano, generando inclusive pérdidas humanas a nivel global en un rango acelerado, de acuerdo con un estudio realizado por el Centro Chino para el control y la Prevención de Enfermedades, la tasa de mortalidad es de un 2,3 %, en donde la población que se vio más afectada fueron personas mayores de 80 años, dando como resultado un índice de mortandad de 14,8%,de acuerdo con referida investigación.

Ámbito de alimentación

El intercambio comercial que se generaba continuamente entre países se detuvo debido al Covid, que produjo el confinamiento como medida para no generar más contagios, sin embargo aquello dio paso a la paralización del comercio internacional, además de considerar que al existir mencionado intercambio los alimentos podrían llegar contaminados por el virus, generando en varios países la escasez de provisiones de recursos agrícolas, ganaderos y marinos de primera necesidad, produciéndose de tal manera el desabastecimiento de alimentos a la personas, que a partir de ello tuvieron que adaptarse a los cambios que

suscitaba en el momento. A consecuencia de ello se generó la falta de empleo debido a la paralización de productividad, viéndose de tal manera afectados los sectores populares, concluyendo entonces que los cambios en el aspecto alimenticio fueran muy notables por varios factores.

Ámbito económico

El confinamiento fue un factor relevante que generó falta de oportunidades laborales en el ámbito nacional, empresas grandes y pequeñas dejaron de obtener los mismos ingresos, dando como resultado la escasez de circulantes que consecuentemente produjo la reducción de personal y el despido masivo, que afectó a la economía ecuatoriana en todos los sectores, producto de ello el aumento de crisis económica dentro de los hogares del país, generando la obstrucción de satisfacer necesidades primordiales como en la alimentación, el pago de servicios básicos como luz, agua e internet, vivienda, vestimenta entre otros.

Ámbito social

La crisis económica y el confinamiento han provocado en los hogares más empobrecidos una crisis social, con falta de valores culturales, y de oportunidades al acceso de salud, educación, vivienda y trabajo. El enclaustramiento empobrecido provocó una serie de atentados y maltratos en los hogares dirigido hacia la mujer o menores, quienes han sido los más afectados durante la pandemia, sufriendo actos de agresión psicológica, física o sexual como el de violación, abuso sexual o acoso, que en muchas ocasiones generan homicidios o femicidios.

2.1.5 MEDIDAS TOMADAS POR LOS GOBIERNOS A FIN DE ERRADICAR EL CONTAGIO Y FALLECIMIENTOS POR COVID 19

Para el efecto de garantizar el eficaz goce de uno de los derechos primordiales y esenciales que tiene el ser humano como lo es la salud, que se encuentra tipificado en distintos convenios internacionales, uno de ellos la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José), que contempla en su articulado varios de los derechos elementales de un ciudadano como a la vida, a la integridad personal, la prohibición de la esclavitud y servidumbre, la salud, entre otros, los estados miembros que hayan ratificado dicho convenio deberán de garantizar a través de políticas públicas y mecanismos institucionales el efectivo goce de lo establecido a beneficio de los ciudadanos. Siendo la salud afectada por el virus de la Covid-19, quienes eran representantes de cada Estado llevarían a cabo lo que se recoge en

sus respectivas normativas, ejecutando así el pleno ejercicio de los derechos a toda persona que esté sujeta a su jurisdicción, es entonces que:

La protección de la salud disfruta de una doble dimensión en cuanto bien común o social y como bien individual de esencial relevancia y este deber genérico se concentrará en identificar, detectar y prevenir enfermedades, vigilarlas y evitar la propagación y minimizar los daños. La legislación sanitaria que tutela la salud es abundante y compleja, pues a la legislación estatal hay que sumar la legislación de las Comunidades Autónomas y la normativa internacional aplicable en nuestro país (Rodríguez Ayuso, 2020, pág. 59)

Es un deber estatal accionar medidas de protección con el objetivo de salvaguardar la salud de los ciudadanos, ya que si bien es cierto la pandemia que azotó mundialmente a muchos países, dejó consigo consecuencias nefastas, pese a las medidas ejecutadas a fin de prevenir fallecimientos por la nueva enfermedad que empezaba a atemorizar al mundo entero.

El gobierno de Ecuador implementó medidas con el fin de contrarrestar los contagios y posterior a ello las muertes las cuales aumentaban con el pasar de los días, es por ello que el ejecutivo emite decreto 1017 enmarcándose inicialmente en la norma constitucional, la cual contempla acerca de la seguridad y garantía en la que el Estado ecuatoriano debe de garantizar a los ciudadanos, la medida de aislamiento preventivo obligatorio, de tal manera que:

La autoridad sanitaria nacional emitió las directrices de prevención y cuidado frente al Covid-19 en los ámbitos de educación, inclusión económica y social, turismo, producción, trabajo, telecomunicaciones, transporte, economía y finanzas, y otros que ameriten, a fin de que las autoridades correspondientes adoptaran las medidas necesarias. (Moreno Garcés, 2020)

El gobierno tiene el fin de velar por los derechos de sus ciudadanos, ya que si bien es cierto si no se tomaban medidas necesarias a fin de erradicar los contagios masivos, el número de fallecimientos hubiesen tenido cifras más elevadas, teniendo la ciudadanía la obligación de respetar y cumplir lo ordenado por decreto.

Es necesario destacar que el virus mantuvo en alerta a la población debido al nivel de riesgo que este causaba.

2.1.6 LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL CONTEXTO ECUATORIANO

El estado ecuatoriano con base a los hechos de violencia contra la mujer que se suscitan en el entorno social a menudo, las cuales se registran a partir de las denuncias ejecutadas por quienes han sido víctimas de agresiones o mediante las llamadas a través de las líneas

telefónicas que las respectivas autoridades implementaron, con el fin de auxiliar a quienes se encuentren en situaciones de riesgo, ha previsto la creación de normativas que traten sobre la materia con el fin de regular aquellas situaciones de violencia que tienen como víctimas generalmente a mujeres, niñas, niños, adolescentes, adultos mayores, entre otros.

El Código Orgánico Integral Penal regula respecto a las contravenciones o delitos dirigidos hacia la mujer o miembros del núcleo familiar, denotando la importancia de prever sanciones que castiguen al infractor y en cierta medida reparen el daño a la persona agredida. Sin embargo, siendo necesaria una protección plena de la no vulneración de derechos a las personas que formarían parte de los grupos de atención prioritaria de acuerdo con la Constitución del Ecuador, se crea una normativa que trata minuciosamente respecto a ello siendo la “Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres”, creada en enero del año 2018, entrando en vigencia en febrero del mismo año.

La ley antes mencionada se crea con el objetivo de brindar a quienes sufren violencia de género el saber qué hacer y cuál sería el actuar en situaciones donde identifiquen que sus derechos están siendo vulnerados por alguna persona dentro del contexto familiar.

La defensoría del pueblo

Siendo la defensoría del pueblo aquella institución nacional que tiene como finalidad el promover y proteger los derechos de los ciudadanos, colectivos y nacionalidades, pueblos, comunidades, que forman parte del territorio ecuatoriano y los ciudadanos que habitan en el exterior, además de los derechos que posee la naturaleza, para lograr una vida plena y digna, se orienta a un modelo de gestión en base a la transparencia adecuando sus actuaciones con liderazgo, respeto, lealtad, honestidad, pluralismo y responsabilidad.

De tal manera que la defensoría del pueblo expresa su conformidad respecto a la vigencia de la Ley Orgánica Integral Para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres, manifestando que: “Su entrada en vigencia es el resultado de las luchas históricas y exigencias del movimiento de mujeres del Ecuador y demuestra el cumplimiento de una de las obligaciones internacionales asumidas por el Estado ecuatoriano” (Defensoría del Pueblo, 2018).

La violencia de género se visualiza como un problema de salud pública, que no debería existir, sin embargo, aún está vigente en el territorio ecuatoriano, siendo las autoridades del

gobierno a quienes correspondan la creación de leyes y mecanismos que logren la disminución de determinado flagelo que aún está impregnado en las familias de las provincias de Ecuador.

La encuesta de CEPAM reflejaba que el 52,94 % de las mujeres encuestadas, de una muestra representativa de 2 000 en todo el país, sentían “inseguridad” de nivel 1 (en una escala de 1 a 5, en la que 5 reflejaba “seguridad” en el hogar), y el 81,46 % dijo haberse sentido “humillada” o “desvalorizada” por su pareja durante el confinamiento. (Comercio, 2020)

Las cifras hablan por sí solas, es evidente que en Ecuador a más de luchar con la pandemia que acabo con muchas vidas, luchaba contra la violencia, flagelo que se encontró y aún se encuentra latente en la sociedad, por otro lado la medida de aislamiento social que impedía que las personas salieran de sus domicilios se le identifica como un factor clave para que la incidencia de violencia intrafamiliar haya permanecido en aumento durante el año 2020. Sin embargo es necesario destacar que pese a que el tema relevante del año antes mencionado era el evitar más contagios y fallecimientos por el motivo del virus, las autoridades competentes se mantuvieron creando y ejecutando mecanismos de protección en el área de la violencia intrafamiliar, a fin de mitigar y brindarle el auxilio necesario a quienes eran víctimas en aquel momento. **Mecanismos de protección**

Uno de los mecanismos que las autoridades implementaron con el fin de mitigar el femicidio que producto de la violencia se podría generar, fue el Sistema de Alerta Temprana, el cual permitía y permite el seguimiento continuo del historial de, aquellas mujeres que han sufrido algún tipo de violencia. Siendo este mecanismo de utilidad para evitar el delito de femicidio que está vigente en el contexto social.

De acuerdo con un informe presentado por la defensoría del pueblo a la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la violencia contra la mujer en Junio de 2020, se aprobó un protocolo de atención para víctimas de violencia de género que entró en vigor el 16 de marzo de 2020, Secretaría de Derechos Humanos (SDH) active respuestas del Sistema de Protección de Derechos como botón de auxilio, medidas administrativas de protección inmediata, salida de domicilio del agresor, entre otras. (Ecuador, 2020)

Referidas medidas fueron de utilidad para aquellas víctimas de violencia intrafamiliar durante la época de confinamiento, es considerable enfatizar respecto a que el estado no descuidó en este sentido aquellas personas que se encontraron en situaciones de

vulnerabilidad, más bien presto la debida atención que se necesitaba, ya que al ser el decreto 1017 un factor que generaba consecuencias negativas en el aspecto de la convivencia familiar ,por existir el aislamiento social, el cual se ve reflejado como un factor negativo para que quienes eran receptores de violencia en sus diversos tipos, se encuentren en escenarios de riesgo y por ende no hayan encontrado opciones para poder ser auxiliadas de aquellas situaciones desagradables.

2.1.7 PROCEDIMIENTO EXPEDITO PARA LA CONTRAVENCIÓN CONTRA LA MUJER O MIEMBROS DEL NÚCLEO FAMILIAR

El estado es garantista de los derechos de las personas por ello es el creador de medidas que resulten eficaces para erradicar los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, es entonces que cuando existen casos de contravenciones de violencia estos se sustancian bajo el procedimiento expedito.

Al procedimiento expedito que se inicia por las contravenciones cometidas en perjuicio de mujer o demás miembros del núcleo familiar, se lo define para efectos de esta investigación: como un procedimiento ágil y eficaz, que respeta el debido proceso y, garantiza a la víctima de violencia sus derechos fundamentales, resolviendo la contravención en una sola audiencia. (IZA, 2019, pág. 15)

Se logra evidenciar que el procedimiento expedito se pone en ejecución como un medio para sustanciar los casos de quienes han sido víctimas de violencia dentro del paradigma familiar. Y de aquella manera el juez pueda determinar las respectivas medidas de protección para la víctima, además de emitir un fallo justo, además es preciso destacar que si el juez determina que no solo se trata de una contravención ,sino más bien que aquellos actos de violencia proporcionadas a algún miembro de la familia constituyen delito ,procederá a inhibirse del proceso a fin de derivar hacia el ente competente que en aquellos casos es el fiscal quien deberá dar paso con el inicio de la pertinente investigación

Procedimiento unificado, especial y expedito

La creación de mecanismos rápidos para sustanciar los casos de violencia ha sido creada bajo la necesidad que amerita hoy en día la población ecuatoriana, donde los más vulnerables en recibir algún tipo de violencia sea esta física o psicológica son mujeres, adultos mayores, niños niñas y adolescentes que forman parte de un entorno familiar. La carta magna ecuatoriana establece en el artículo 169 lo siguiente:

El sistema procesal es un medio para la realización de la justicia. Las normas procesales consagrarán los principios de simplificación, uniformidad, eficacia, intermediación, celeridad y economía procesal, y harán efectivas las garantías del debido proceso. No se sacrificará la justicia por la sola omisión de formalidades. (Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La existencia del mencionado procedimiento es una evidencia de la constante búsqueda que realiza el estado con el objetivo de que se efectúe una verdadera justicia hacia quienes se encuentran en situaciones de violencia, siendo el Procedimiento Unificado, Especial y Expedito para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar que entra en vigencia en el año 2020 dentro de la normativa penal ecuatoriana, que además tiene sus respectivas reglas de aplicación para los casos en concreto.

2.1.8 LAS SANCIONES EN CASOS DE CONTRAVENCIÓN DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR.

Siendo el tema de estudio las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar es importante conocer acerca de las sanciones que estima la normativa que estipula y sanciona sobre ello, el cual es el Código Orgánico Integral Penal.

Art. 159.- Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días, la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días.

Es entonces que el infractor que perpetre algún daño hacia algún miembro que conforme la unidad familiar será suspendida su derecho de libertad por el tiempo máximo de treinta días, siempre y cuando como consecuencia de aquello la víctima haya quedado incapacitada de realizar alguna actividad común por el término indicado. Roberta Lídice expresa acerca de la violencia: “La violencia física es aquella que afecta a la integridad y salud de la mujer” (Lídice, Violencia contra la mujer y maltrato familiar, 2019, pág. 57). Es entonces que de ello se puede llegar a considerar que la norma a lo que hace alusión es que quien atente contra la salud de una mujer tal cual lo menciona la autora haciendo referencia a la conceptualización de lo que se constituiría como violencia física, o aquella acción sea perpetrada a cualquier miembro del núcleo familiar le correspondería una sanción evidentemente proporcional a la situación. Se considera además que es preciso destacar que

la salud es un derecho el cual es garantizado por la constitución del Ecuador ,el cual no debe de ser vulnerado.

El segundo inciso del artículo 159 antes citado expresa por su parte que:

La persona que agrede físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral. (NACIONAL, 2014)

La sanción es menos rigurosa, debido a que la sanción al infractor conlleva la privación de libertad pero en menor proporción, además de que le corresponderá realizar labores comunitarios por un determinado límite de hora, claramente aquello se estipula de tal forma debido a que la infracción cometida no deja como consecuencia la alguna incapacidad física o lesión a la personas quien es receptora de la agresión. Sin embargo ha existido algún tipo de maltrato que ciertamente no ha dejado alguna consecuencia grave, pero ha existido la agresión por parte de algún miembro que conforma la unidad familiar.

Por otro lado el tercer inciso del artículo de la normativa en análisis estipula y manifiesta lo siguiente:

La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral. (NACIONAL, 2014)

Se consideran como actos violentos perpetrados hacia algún bien material que un miembro del hogar le provocaría a otro, todo ello de igual manera con el fin de causar daño, es evidente que en aquella situación no se compromete alguna actividad violenta perpetrada a otra persona que cause daños físicos, sino más bien a las pertenencias útiles de la misma, dando como resultado de sanción al infractor la devolución de los bienes materiales que hubiere destruido y adicional la realización de trabajo comunitario .

El último inciso que estipula acerca de las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, expresa que:

La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no

constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral.
(NACIONAL, 2014)

Se prevé una sanción de labor comunitaria para el infractor, mientras que la víctima que ha sido la receptora de insultos o cualquier expresión de deshonra será atendida por un psicólogo especialista, a fin de que esta pueda de cierta forma recuperarse de forma psicológica respecto a la situación la cual la llevo hasta allí. La agresiones psicológicas en ocasiones llegan a ser descreditadas por quienes no las reciben, sin embargo el hecho de que una persona reciba constantemente algún tipo de maltrato psicológico afecta en su vida cotidiana, teniendo como consecuencia el bajo autoestima, la desconcentración en el área académica o laboral, significando como tal : “Daño emocional a la mujer, disminución de autoestima, control de sus acciones, comportamientos y decisiones: amenaza, constreñimiento persecución ,insulto, chantaje, ridiculización , explotación, limitación del derecho de ir y venir” (Lidice, Violencia contra la mujer y maltrato familiar, 2019, pág. 58).

La violencia psicológica perpetrada hacia la mujer se ha hecho muy común observarla dentro de la sociedad, pero es muy importante destacar que no son solo aquellas quienes están en situaciones de vulnerabilidad ,si bien es cierto dentro de la familia en mucho de los casos existen hijos, sobrinos, nietos y de hecho hay hombres que sufren de agresiones psicológicas e incluso físicas, si no que el contexto social hoy en día no ve con seriedad el hecho de que un hombre realice una denuncia por agresión, es entonces que cuando las víctimas son de sexo masculino suelen mantener silencio por vergüenza o simplemente lo ven como un acto de cobardía.

2.1.9 GENERALIDADES ACERCA DE LA VIOLENCIA INTRAFAMILIAR

La familia y su rol de protección

La familia es aquel entorno donde cohabitan y se relacionan numeradas personas, para ello se identifica que el inicio de la creación de la unidad familiar generalmente empieza con el paso de una unión heterosexual, donde a partir de la existencia de una relación sexual empieza la procreación de los niños los cuales formaran parte del entorno de lo que en principio era solo una pareja, en cuanto aquello se genere de una forma repetitiva la unidad familiar crecería. Sin embargo aquella forma no es la única que hay para que se pueda conformar un entorno familiar, ya que existen varios tipos de entornos, como las

conformadas solo por abuelos y nietos, sobrinos y tíos, padres adoptivos, entre otros, pero de cierta forma se denominan “familia”. El estado por ello reconoce a la familia en sus diversos tipos:

Art. 67.- Se reconoce la familia en sus diversos tipos. El Estado la protegerá como núcleo fundamental de la sociedad y garantizará condiciones que favorezcan integralmente la consecución de sus fines. Estas se constituirán por vínculos jurídicos o de hecho y se basarán en la igualdad de derechos y oportunidades de sus integrantes. El matrimonio es la unión entre hombre y mujer, se fundará en el libre consentimiento de las personas contrayentes y en la igualdad de sus derechos, obligaciones y capacidad legal. (Nacional, Constitución de la Republica del Ecuador, 2008).

Es necesario destacar lo que manifiesta la Corte Constitucional respecto al matrimonio, de acuerdo con la sentencia emitida en el año 2019, donde Ecuador acoge a la opinión consultiva 24-17, emitida por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, dando paso al matrimonio igualitario, donde expresa que ya no solo cabe la posibilidad de que el matrimonio sea solo entre un hombre y una mujer si no que es” la unión entre dos personas”, pese a ello aún no existe una reforma al artículo 67 de la Constitución del Ecuador, ni al artículo 81 del Código Civil y el 52 de la Ley Orgánica de Gestión de la Identidad, pero ello no significaría que se deje sin efecto la sentencia más bien esta es complementaria.

Una vez plasmado con claridad respecto al matrimonio en Ecuador, se destaca que la Carta Magna es muy clara al establecer el reconocimiento de las distintas formas de familia que se pudieren conformar, además al garantizar condiciones que posibiliten el ejercicio integral y eficaz de la familia como protección a cada uno de los miembros que la conformen ya que dentro de aquel entorno pueden existir diferencias respecto a pensamientos, decisiones o acciones provocando de tal forma inconvenientes entre los miembros del núcleo “En cierta medida, cada uno de nosotros se configura en forma diferente en función de las relaciones que existen con otro, con la condición de que sea significativo” (Nicoló, 2015, pág. 67)

El ser humano se diferencia de otro, no solo por los rasgos físicos que de cierta forma son los que los distinguen de otro, si no por aquella forma de pensar, hablar y actuar, enmarcándose allí la diferenciación primordial, además el individuo adaptará su comportamiento de acuerdo a la situación y a las personas que formasen parte de ella, tal como lo es en las relaciones familiares siendo el rol principal el del cuidado y protección de quienes conformen un hogar.

2.1.10 EL AGRESOR FRENTE A LA VÍCTIMA COMO PARTE DEL NÚCLEO FAMILIAR

Dentro del área familiar es donde debe de existir la suficiente seguridad y cuidado para que todos los que conforman el entorno de un hogar puedan desarrollarse plenamente si ningún tipo de riesgo o miedo que pueda ocasionarle algún otro integrante de la familia. Sin embargo existen casos de violencia que se producen dentro de aquel entorno, en el cual claramente se logra identificar la existencia de un agresor el cual sería el ente emisor de violencia sea esta psicológica o física y donde quien se le considera como receptor o receptora de lo antes mencionado se le denomina como víctima. El tan solo hecho de que el agresor se encuentre de una forma más cercana con su víctima la situación se vuelve más riesgosa, ya que si bien es cierto las agresiones en los peores de los casos aumentan con el pasar de la convivencia dando paso a la comisión de un delito, donde la víctima no solo sufre lesiones graves si no que puede llegar al punto donde le arrebatan la existencia.

Un fenómeno ligado a la violencia hacia las mujeres es el femicidio. Definido no solo como el asesinato de una mujer, sino como la desarticulación de todas sus posibilidades de resistencia, mediante el empleo de formas de degradación psicológica, tortura o violación. (Arteaga Botello, 2010, pág. 6)

La violencia perpetrada hacia algún miembro que forme parte del núcleo familiar se define como la vía para que posteriormente el agresor de aquellos casos proceda a la realización de un delito el cual deje a la víctima no solo con daños leves o graves, ni solo secuelas a corto, mediano o largo plazo, sino que como consecuencia relativamente fatal extinga el mayor de los bienes jurídico de una persona denominado “vida”.

Ahora, la situación de la víctima de violencia intrafamiliar empeora cuando no solo es una persona quien le perpetra malos tratos sino que son varias, a ejemplo de esto están los conocidos casos donde son los niños, niñas o adolescentes que forman parte de este flagelo provocado por sus padres biológicos, donde son ambos quienes no velan por el bienestar y cuidado de sus hijos, dejándolos en situación de desamparo al manifestarle impropiedades o provocarles daños corporales, dejando sin efecto el rol de protección y cuidado que deberían brindarles a los hijos.

2.1.11 EL ESTADO GARANTISTA DE LA NO VULNERACIÓN DE DERECHOS

A través de la Constitución del Ecuador que estipula respecto a los derechos y obligaciones que tienen los ciudadanos que forman parte del territorio, donde además el estado adapta articulados mismos que también se deben a la ratificación de convenios internacionales donde reconocen cuestiones a beneficio de las personas, de tal forma el estado hace referencia a garantizar una cantidad de derechos que un individuo tiene, sin embargo pese a que se ha tomado diferentes mecanismos para que nadie ni nada vulnere derechos de los ciudadanos, aun no es posible erradicar los distintos problemas que generarían que no se efectivice lo que el estado oferta a través de la norma. De acuerdo con la Carta Magna Ecuatoriana:

Art. 3.- Son deberes primordiales del Estado:

1. Garantizar sin discriminación alguna el efectivo goce de los derechos establecidos en la Constitución y en los instrumentos internacionales, en particular la educación, la salud, la alimentación, la seguridad social y el agua para sus habitantes.
2. Garantizar y defender la soberanía nacional.
3. Fortalecer la unidad nacional en la diversidad.
4. Garantizar la ética laica como sustento del quehacer público y el ordenamiento jurídico.
5. Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza, para acceder al buen vivir.
6. Promover el desarrollo equitativo y solidario de todo el territorio, mediante el fortalecimiento del proceso de autonomías y descentralización.
7. Proteger el patrimonio natural y cultural del país.
8. Garantizar a sus habitantes el derecho a una cultura de paz, a la seguridad integral y a vivir en una sociedad democrática y libre de corrupción. (Nacional, Constitución de la Republica del Ecuador, 2008)

El estado ha plasmado su deber de garantizar a los habitantes del territorio el eficaz goce de sus derechos con la idea de que exista el Sumak Kawsay o como su traducción del Kichwa al castellano lo indica “buen vivir”. Sin embargo pese a las distintas formas, mecanismos y empeño que expresan los gobiernos de turno en Ecuador con el fin de hacer cumplir lo que se plasma en la normas, sigue siendo una tarea compleja de llevar a cabo, ya que a través de los medios de comunicación se escucha y se observa diariamente nuevos casos de robo, femicidios, homicidios, corrupción e innumerables temas que estarían atentando con los derechos que se ven perjudicados por quienes son parte de las situaciones problemáticas que causan noticia a nivel nacional e incluso internacional.

2.1.12 PERFIL DEL AGRESOR Y LA VÍCTIMA DE VIOLENCIA EN EL ÁMBITO FAMILIAR

Factores que inciden a la motivación del agresor a perpetrar actos de violencia

El hogar familiar es el primer entorno donde una persona se empieza a desarrollar en base a lo que observa, escucha y vive, por ello es en la etapa de la niñez donde un individuo empieza a absorber situaciones que en un futuro pueden ser replicadas. Cuando una persona crece en un entorno de violencia lo normaliza dando paso a que en algún momento de su vida sea un futuro agresor o víctima de violencia. De tal manera que dentro la sociedad es muy común tolerar actos de violencia que empiezan de una forma leve como el manifiesto de insultos, llegando al extremo de agresiones físicas, que terminan en muchas ocasiones con muerte.

No existe motivo alguno que justifique cualquier situación de violencia contra algún miembro del núcleo familiar, sin embargo el agresor intenta justificar sus actitudes, donde varios de los motivos son; los problemas económicos, emocionales, de salud, laborales, entre otros que se suscitan dentro del contexto familiar, de acuerdo con Martín Manuel Serrano(2015), en su obra Violencias sociales: los agresores y las víctimas que son menores, expresa que: “Hay maltratadores y maltratadoras con compulsiones destructivas, que responden a diferentes sicopatologías-entre ellas determinados trastornos mentales - y socio patologías relacionadas con las adicciones, sobre todo al alcohol” (pág. 152), de tal manera que quien proporciona violencia en ocasiones actúa bajo efectos etílicos, donde no está consciente de lo que está haciendo pudiendo causar severos daños, por otro lado los momentos de ira o de coraje de un individuo en el que no se suele pensar, si no que adecua su conducta bajo impulsos, lo que daría paso a la ejecución de sucesos violentos donde puede existir violencia tanto verbal como física. Es entonces que el agresor se configura como una persona que abusa de poder sobre otra que estaría en condición de subordinación.

Perfil de las víctimas de violencia intrafamiliar

El entorno familiar se considera como un lugar seguro que posee una persona, debido a que convive el día a día y de forma continua en conjunto con varias personas, creando así lazos que generan confianza, respeto, amor, honestidad ,apoyo y protección. Sin embargo pese a que debería configurarse como antes se ha señalado, en muchas ocasiones deja de ser ese entorno que brindaría estabilidad y resguardo, resultando ser lo contrario de todo ello, convirtiéndose en un entorno que genera temor y hostilidad. A partir de los conflictos que

comúnmente existen en las familias es que da paso a situaciones desagradables como las agresiones verbales o físicas, dirigidas hacia uno de los miembros del núcleo familiar.

Iniciando de tal forma un ambiente tenso, donde la confianza y el respeto deja de existir, y es dentro de este tipo de situaciones donde se generan agresiones, siendo así, se determina la existencia de un maltratador y de una persona maltratada, donde esta última, se encuentra en situación de vulnerabilidad e indefensión, y en muchos de los casos prefiere callar por miedo o vergüenza. La obra titulada “Victimología 12: vulnerabilidad de la víctima, señala que:

Las principales consecuencias de la violencia se refieren, entonces, al silencio del relato y a las dificultades que padece la víctima vulnerable es intentar romper el silencio de lo padecido, este silencio vinculado a las amenazas del delincuente, al a relación familiar autor -víctima y a las características del delito, así como a las circunstancias particulares y familiares-culturales de la víctima y su familia. (Marchiori, Dussich, & Tarditti, 2016, pág. 48)

Pudiendo encontrarse en situaciones de indefensión cualquier miembro del núcleo familiar, sin embargo quienes son más susceptibles a ser agredidos de distintas formas son las mujeres, en donde el agresor por lo general son su pareja sentimental, por otro lado los niños, niñas y adolescentes suelen recibir maltrato por parte de sus progenitores o por alguien que se encuentre al cuidado de ellos, pudiendo ser, abuelos, tías o hermanos, de igual quienes sufren algún tipo de discapacidad que impida su autocuidado y las personas adultas mayores, pueden ser víctimas de violencia.

2.1.13 MOTIVACIONES DEL NO ENTABLAR UNA DENUNCIA HACIA EL AGRESOR POR PARTE DE LAS VICTIMAS

Cuando una persona sufre algún tipo de violencia dentro del hogar, en muchas ocasiones no hacen conocer de la situación que están viviendo a alguien más, por ende es casi imposible llevar a cabo una denuncia, con el objeto de que el agresor pueda ser procesado y la víctima en cierta parte logre obtener una reparación integral.

Varios son los motivos que tiene la víctima de agresiones que no le permiten denunciar ante las respectivas autoridades el flagelo que han sufrido, uno de ellos son las repetidas amenazas que son manifestadas por parte del agresor, donde le limita el derecho de ser atendida y auxiliada, a fin de que las respectivas instituciones tomen medidas eficaces para la no repetición de hechos de violencia, y en caso de que lo haga su vida o la de otro familiar esté

en riesgo. Por otro lado la vergüenza es otra de las razones que posee la víctima, sobre todo cuando se trata de alguna agresión sexual, donde en varios casos las personas que han sido víctima de ello sienten culpa de lo sucedido, de tal forma impidiendo indirectamente que el autor del hecho sea debidamente sancionado por la justicia ordinaria.

La falta de conocimiento respecto al cómo actuar cuando se suscitan hechos violentos, es otra razón que existe para que las víctimas no denuncien, ya que muchas veces no se cuenta con dispositivos electrónicos donde comúnmente se hace conocer cuál sería el accionar si se sufre de algún tipo de agresión por parte de alguna persona, es preciso destacar que los correspondientes ministerios que velan por la seguridad de la ciudadanía, crean distintos mecanismos que coadyuvan a erradicar situaciones que vulneren derechos de algún miembro que integre la familia.

El aislamiento social provocado por las medidas tomadas a fin de erradicar los contagios de coronavirus en el año 2020, fue un motivo para no denunciar, ya que quienes fueron víctimas de violencias, sexual, física o psicológica se encontraron con un gran obstáculo el cual era no poder ir alguna institución a denunciar los hechos, es entonces que:

Las víctimas que buscan servicios enfrentan barreras únicas durante la pandemia, muchos programas se han visto obligados a interrumpir sus operaciones debido a que los miembros del personal se enfermaron y a interactuar con las víctimas, por ejemplo, buscando una orden de protección por teléfono o por internet en lugar de en persona. (Marchiori H. (., 2021, pág. 25)

De tal manera que la situación de vulnerabilidad e indefensión empeora el entorno de quienes recibían algún tipo de agresión dentro del hogar, sobre todo la situación de convivir con la persona que ha proporcionado malos tratos, siendo así que la víctima a más de cuidarse del virus que acababa con muchas vidas, le correspondió sobrellevar insultos, humillaciones, golpes, abusos, entre otros. Viéndose afectados varios de los derechos que no solo están contemplados en la normativa ecuatoriana, sino también plasmados en convenios y tratados internacionales de los cuales forma parte el Ecuador.

2.1.14 LOS DIFERENTES TIPOS DE VIOLENCIA SEGÚN LA LEGISLACIÓN ECUATORIANA

Son varias las formas de violencia que alguien puede propinarle a otra, sin embargo, cualquiera de las que forme parte de una situación de maltrato hacia una persona es motivo para marcar alguna secuela negativa. Los tipos de violencia se encuentran debidamente

estipulados y sancionados en la normativa penal ecuatoriana, cabe mencionar que las sanciones se dan en proporción al daño causado. Los distintos tipos de violencia que se identifica en la normativa ecuatoriana son: violencia física, psicológica y sexual.

Cuando se habla de violencia física inmediatamente viene la idea de la existencia de golpes propinados en forma de bofetadas, patadas, empujones, puñetes e incluso los consumados con algún tipo de objeto material, siendo de igual manera cada uno de ellos ejecutados con el mismo fin el cual es el de causar daño, por otro lado al identificar y conocer cuál es la esencia de la violencia psicológica se identifica que es aquella que no necesita de alguna actividad física para causar daño ya que con el solo hecho de emitir insultos, amenazas, humillaciones, entre otros ya se está provocando un perjuicio en contra de otro miembro que forma parte del núcleo familiar, por último se identifica a la violencia sexual como el acto que un sujeto realiza en contra de otro ya sea este en forma de abuso sexual, acoso sexual o violación, de tal forma donde la agresión involucraría la intimidad de la víctima.

El Código Orgánico Integral Penal estipula respecto a los delitos y contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, sin embargo, es de suma importancia aclarar que se hallan significantes diferencias entre aquellos dos, y es que los delitos de violencia se ubican en un rango más alto de infracción donde el autor del delito deja una consecuencia relativamente grave a la víctima, teniendo como sanción penas privativas de libertad que van de acuerdo con lo causado. Por otro lado, las contravenciones entrarían en un rango de violencia más leve ya que si bien es cierto solo constan la violencia física y la psicológica dejando el asunto de violencia sexual en el apartado de delito.

Cualquier persona que integre el núcleo familiar puede estar pasando por algún tipo de violencia que se ha analizado y revisado anteriormente: “Así, y como conclusión debemos reiterar que, toda forma de violencia debe de ser cohibida por el Estado, repelida por la sociedad y combatida por la familia, principalmente si el agredido es un menor incapaz de defenderse” (Lidice, Violencia contra la mujer y maltrato familiar, 2019, pág. 74).

Todos los que involucran una sociedad deberían ser los principales encargados de acabar con cualquier tipo de violencia, tal como lo manifiesta la autora citada en líneas anteriores, por ello es desde el hogar el primer lugar de educación tanto en principios como en valores, por lo que se debe de inculcar desde la niñez de una persona el hecho de que nadie tiene derecho de proporcionar actos de violencia a otro, ni si quiera utilizar algún impropio para referirse

a alguien ya que es así como se inicia y poco a poco no solo sería una violencia verbal si no un tipo de violencia más agravada.

Además considerando que es el estado el encargado primordial que tiene el deber de garantizar la no vulneración de derechos, es el indicado para crear vías y mecanismos para erradicar el flagelo de la violencia, por lo que todo el tiempo de mantenerse tiene que seguir en pie de lucha tal como lo ha venido haciendo al crear normas y leyes que en cierta forma lleguen a disminuir o a darle fin a la violencia que se generaría dentro del entorno de una unidad familiar.

2.1.15 DERECHO COMPARADO

La violencia intrafamiliar en un contexto Internacional

Colombia

La violencia dirigida hacia la mujer o miembros que conforman el núcleo familiar, se convierte en un fenómeno social el cual existe en todas las áreas de la humanidad. Por lo que este tipo de violencias de género e intrafamiliares se vuelve un problema de salud pública grave y constante en América Latina e incluso mundial.

En el contexto colombiano: El número de denuncias formales recibidas por la Fiscalía por violencia intrafamiliar ha caído en más del 70%, las llamadas a la Línea Púrpura por presuntos casos del mismo tipo han aumentado en cerca de 211%. Casi que, por definición, la tasa de denuncia por el delito de violencia intrafamiliar debe haber caído notoriamente producto de las medidas de cuarentena obligatoria. (Alvarado & Mejía, 2020, pág. 3)

De tal manera, se identifica que en Colombia los casos de violencia han existido, sin embargo por distintos motivos las personas que sufrieron algún tipo de agresión ya sea esta física o psicológica no lograron realizar alguna denuncia formal, siendo uno de los motivos el aislamiento social decretado por el ejecutivo de aquel estado, por ello no se logra llegar al fin principal, lo cual significaría que se ejecute el respectivo procedimiento donde comúnmente se destinan medidas de reparación para las víctimas y se emite una decisión judicial que lograría sancionar a los infractores, aunque es necesario hacer énfasis que las líneas telefónicas de emergencia habilitadas registraron llamadas de víctimas, que solo quedaron en aquella fase, lo que permite llegar a la conclusión de que no todas las infracciones cometidas fueron sustanciadas a fin de poder solucionarse.

Argentina

La pandemia produjo la cuarentena para prevenir el contagio por coronavirus, lo que también generó riesgos hacia los miembros más vulnerables que forman parte de la unidad familiar, quienes viven en situaciones de violencia doméstica. Ya de por sí Argentina se le reconoce por tener altas tasas de feminicidios, lo que acarrea una alarma para el gobierno, quien constantemente implementa mecanismos para la erradicación de la violencia de género que daría paso a los miles de crímenes que se cometen en contra de las mujeres, niños, niñas y adolescentes.

Las denuncias por violencia de género aumentan un 39% en Argentina durante la cuarentena por el coronavirus y, desde que comenzó el confinamiento, el 20 de marzo, se han producido 19 feminicidios. La ONU la llama “la otra pandemia” y, con el apoyo de la Unión Europea, colabora con el Gobierno para proteger a las mujeres y las niñas, amenazadas doblemente por el COVID-19 y la violencia. (Unidas, Naciones Unidas, 2020)

Evidentemente fue una problemática que pese a prestarse la debida importancia por parte de los organismos estatales, conduce a un incremento grave de agresiones, donde se dejan sin efecto las garantías sobre la no vulneración de los derechos, las cuales están debidamente plasmadas en tratados y convenios internacionales que ha ratificado el estado argentino, uno de ellos es la convención de “Belem do para”, teniendo como objetivo de su existencia el prevenir, sanciones y erradicar la violencia dirigida hacia la mujer.

Perú

El factor de aislamiento social fue también una de las medidas que se llevaron a ejecución en el territorio peruano, donde el fin era el mismo que tenían aquellos estados quienes adoptaron este mecanismo, cabe precisar que el confinamiento se convierte en un factor determinante para evaluar la existencia del aumento o la disminución de violencia perpetrada hacia algún miembro de la familia.

De acuerdo con lo que expresa el sitio web “Aldeas Infantiles SOS Perú “: El nivel de violencia ha aumentado a medida que las familias se ven obligadas a quedarse en casa debido a la pandemia del COVID-19. Solamente entre el 10 de marzo, cuando comenzó la cuarentena, hasta el 10 de mayo, más de 30,000 llamadas saturaron la línea de ayuda para denunciar violencia doméstica. (Kaiser, 2020)

La época de confinamiento trajo consigo una gran consecuencia negativa dentro del territorio peruano, donde claramente se evidencia que las mujeres fueron el blanco de recibir

agresiones tanto físicas como psicológicas, tomando como vía de auxilio la llamada por los medios precisos a fin de obtener un rápido socorro a la emergencia que suscitaban dentro del hogar. Perú es uno de los países en corroborar que el confinamiento nacional fue un factor clave que mantuvo en situación de riesgo y vulnerabilidad a aquellas personas que no lograron ponerle un alto al maltrato y por ende no encontraron una vía que pueda socorrer y auxiliar de la aterradora situación que vivían.

2.2 MARCO LEGAL

2.2.1 DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Artículo 3

Todo individuo tiene derecho a la vida, a la libertad y a la seguridad de su persona”.

Artículo 5

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes. (Unidas, 1948)

Articulado acogido y adaptado en la carta políticas de Ecuador, con la finalidad de que se priorice lo manifestado en este instrumento internacional de protección de derechos , con el fin de que todos los ciudadanos mantengan el derecho a que no se atente contra su persona de ninguna manera, acarreado de esta forma la importancia de los derechos elementales que todo ser humano tiene, claramente la vida, a la que se tiene derecho desde el momento de la concepción, por ello nadie debe de quebrantarlo.

La violencia intrafamiliar se da constantemente, en donde el agresor empieza a propinar maltratos inicialmente no tan graves, sin embargo con el tiempo puede llegar a impartir tratos crueles, que pueden terminar en torturas, dando paso a crímenes aún peores, y pese a que estos estén penados por la ley y consten como hechos que no deben de ser ejecutados por el motivo de que al llevarse a cabo estaría viéndose perjudicado el derecho a las salud, integridad psíquica o física que posee una persona, aún están presentes dentro del contexto social, pues ha sido y es aún una tarea compleja de erradicar, sim embargo el estado intenta mitigar constantemente .

En los casos donde se produce algún tipo de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se logra visualizar una vulneración de ciertos derechos, es por ello que el ente estatal

prevé mecanismos de erradicación de mencionado flagelo, además de medidas de reparación a quienes son víctimas.

2.2.2 CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA PREVENIR, SANCIONAR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER "CONVENCIÓN DE BELEM DO PARA"

Artículo 6

El derecho de toda mujer a una vida libre de violencia incluye, entre otros:

- a. el derecho de la mujer a ser libre de toda forma de discriminación, y
- b. el derecho de la mujer a ser valorada y educada libre de patrones estereotipados de comportamiento y prácticas sociales y culturales basadas en conceptos de inferioridad o subordinación. (Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer , 1994)

Los derechos son primordiales, sobre todo aquellos que abarcan la integridad física que todas las mujeres debe tener sin importar el status social, color de piel, inclinación política o religiosa, siendo así ninguna persona tiene la autoridad de propinar algún tipo de agresión hacia otra, agravándose la situación aún más cuando las víctimas se encuentran en una situación de vulnerabilidad, resaltando que una vida libre de violencia es plena, por ende los derechos de las mujeres no deben de ser quebrantados por absolutamente nadie.

2.2.3 CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

La carta magna en el Capítulo tercero contempla acerca de los Derechos de las personas y grupos de atención prioritaria, estableciendo:

Artículo 35

Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad.

(Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Es fundamental brindar atención a las personas que por su condición de sexo, edad, estado de libertad, estado de salud u otros, se encuentren en situaciones que no le permitan ejercer sus derechos de forma eficiente, la mujer o quienes conformen el núcleo familiar en ocasiones están en situación de riesgo, es entonces que la atención prioritaria es un objetivo que se ha trazado el estado a partir de la promulgación de su protección a través de la normativa constitucional.

El Capítulo sexto expresa acerca de los Derechos de libertad:

Artículo 66

Se reconoce y garantizará a las personas:

3. El derecho a la integridad personal, que incluye:

a) La integridad física, psíquica, moral y sexual.

b) Una vida libre de violencia en el ámbito público y privado. El Estado adoptará las medidas necesarias para prevenir, eliminar y sancionar toda forma de violencia, en especial la ejercida contra las mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas adultas mayores, personas con discapacidad y contra toda persona en situación de desventaja o vulnerabilidad; idénticas medidas se tomarán contra la violencia, la esclavitud y la explotación sexual. (Nacional A. , Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La integridad de las mujeres, niños, niñas y adolescentes, es elemental para que se cumpla con el buen vivir que toda persona merece tener, a través de mecanismos elementales se procede a erradicar toda clase de violencia que una persona pueda ejercer sobre otra, ejecutándose de tal forma través de las múltiples políticas públicas que ejercen las autoridades competentes .

El Capítulo octavo expresa acerca de los Derechos de protección:

Artículo 81

La ley establecerá procedimientos especiales y expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos de violencia intrafamiliar, sexual, crímenes de odio y los que se cometan contra niñas, niños, adolescentes, jóvenes, personas con discapacidad, adultas mayores y personas

que, por sus particularidades, requieren una mayor protección. Se nombrarán fiscales y defensoras o defensores. (Nacional, Constitución de la República del Ecuador, 2008)

La creación de procedimientos eficaces que traten y regulen sobre los hechos de violencia ejecutados dentro de la unidad familiar son parte de los mecanismos ideados para el cumplimiento de la obligación estatal, siendo el procedimiento especial y expedito un mecanismo que lleve a cabo los procesos de violencia intrafamiliar, mismo que al ser sustanciados prevén una reparación parcial del derecho vulnerado a la víctima y una respectiva sanción emitida a través de un fallo por el juez correspondiente, donde el infractor deberá cumplir de forma obligatoria la sentencia dictada.

2.2.4 CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL

El párrafo primero expresa acerca de los delitos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, que comprende el:

Artículo 155.- Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. –

Se considera violencia toda acción que consista en maltrato, físico, psicológico o sexual ejecutado por un miembro de la familia en contra de la mujer o demás integrantes del núcleo familiar.

Se consideran miembros del núcleo familiar a la o al cónyuge, a la pareja en unión de hecho o unión libre, conviviente, ascendientes, descendientes, hermanas, hermanos, parientes hasta el segundo grado de afinidad y personas con las que se determine que el procesado o la procesada mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación. (Nacional, Código Orgánico Integral Penal, 2014)

La unidad de la familia puede estar conformada de distintas maneras, como; familia biparental, monoparental, extensa, entre otras, de tal forma que en cualquier tipo de familia surgen distintos inconvenientes que generan conflictos, donde consecuentemente se manifiestan en agresiones, sean estas verbales, físicas o sexuales que se dan en una sola ocasión o de manera reiterativa, teniendo como víctima a un miembro que compone el hogar.

Artículo 156.- Violencia física contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, cause lesiones, será sancionada con las mismas penas previstas para el delito de lesiones aumentadas en un tercio.

Artículo 157.- Violencia psicológica contra la mujer o miembros del núcleo familiar:

Comete delito de violencia psicológica la persona que realice contra la mujer o miembros del núcleo familiar amenazas, manipulación, chantaje, humillación, aislamiento, hostigamiento, persecución, control de las creencias, decisiones o acciones, insultos o cualquier otra conducta que cause afectación psicológica y será sancionada con pena privativa de libertad de seis meses a un año. Si con ocasión de la violencia psicológica se produce en la víctima, enfermedad o trastorno mental, la sanción será pena privativa de libertad de uno a tres años. Si la infracción recae en persona de uno de los grupos de atención prioritaria, en situación de doble vulnerabilidad o con enfermedades catastróficas o de alta complejidad, la sanción será la máxima pena, aumentada en un tercio.

Artículo 158.- Violencia sexual contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

La persona que, como manifestación de violencia contra la mujer o un miembro del núcleo familiar, se imponga a otra y la obligue a tener relaciones sexuales u otras prácticas análogas, será sancionada con el máximo de las penas previstas en los delitos contra la integridad sexual y reproductiva, cuando se trate de niños, niñas y adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

La violencia física, psicológica y sexual es sancionada con penas restrictivas de la libertad a quienes se consideren como culpables de la comisión de un delito, que involucraría el quebranto de los derechos que toda persona tiene. A su vez la normativa en análisis tiene un apartado que trata sobre las contravenciones de violencia, en donde el artículo 159, es donde se establece detalle a detalle la situación contravenciones de violencia, que da paso las respectivas sanciones que van desde las horas de trabajo comunitario hasta la privación de la libertad a quien ocasione algún tipo de maltrato a cualquier miembro que integre la unidad familiar.

El párrafo segundo, abarca acerca de la contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar:

Artículo 159.- Contravenciones de Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Será sancionada con pena privativa de libertad de quince a treinta días, la persona que hiera, lesione o golpee a la mujer o miembros del núcleo familiar, causando daño o enfermedad que limite o condicione sus actividades cotidianas, por un lapso no mayor a tres días.

La persona que agrede físicamente a la mujer o miembros del núcleo familiar, por medio de puntapiés, bofetadas, empujones o cualquier otro modo que signifique uso de la fuerza física sin causarle lesión, será sancionada con pena privativa de libertad de cinco a diez días o trabajo comunitario de sesenta a ciento veinte horas y medidas de reparación integral.

La persona que realice actos de sustracción, destrucción, retención de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales o bienes de la sociedad de hecho o conyugal, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con trabajo comunitario de cuarenta a ochenta horas y la devolución de los bienes o el pago en valor monetario de los mismos, y medida de reparación integral.

La persona que, por cualquier medio, profiera improperios, expresiones en descrédito o deshonra en contra de la mujer o miembros del núcleo familiar, en los casos en que no constituya un delito autónomo tipificado en este Código, será sancionada con cincuenta a cien horas de trabajo comunitario y se dispondrá el tratamiento psicológico a la persona agresora y a las víctimas, así como medidas de reparación integral. (Nacional A., Código Orgánico Integral Penal, 2014)

Las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar se encuentran en un rango menor de gravedad, sin embargo las muertes por femicidio tienen su inicio desde un simple y pequeño acto de maltrato, por ello se tipifican las respectivas sanciones a quienes generen violencia ya sea esta física, psicológica o causen daño a algún bien de la víctima, de tal forma llevándose a cabo la respectiva reparación integral que le corresponde.

2.2.5 Código Orgánico de la Niñez y Adolescencia

El Capítulo IV estipula sobre los Derechos de protección, manifestando lo siguiente:

Artículo 50.- Derecho a la integridad personal

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a que se respete su integridad personal, física, psicológica, cultural, afectiva y sexual. No podrán ser sometidos a torturas, tratos crueles y degradantes. (Nacional A., CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, 2014)

Los niños, niñas y adolescentes forman parte de ese grupo vulnerable, al cual protege de forma continua el ente estatal, ya que si bien es cierto la condición de menor los vuelve más endebles a recibir cualquier tipo de agresión, si bien es cierto se encuentran en una etapa de constante desarrollo que no solo comprende el aspecto físico, sino también el psicológico.

El hogar para estas personas debería ser el ideal refugio, donde puedan confiar, ya que se asume que quienes se encuentran a su alrededor son personas que brindarían todo aquello que necesiten, tanto en lo económico como en lo emocional.

Esta normativa establece también, acerca de los mecanismos que tomará el Estado con el objetivo de proteger de una forma íntegra a la niñez y adolescencia, en cualquiera de las áreas donde éste se encuentre, como en las instituciones educativas, dentro de los hogares, entre otros, etc.

2.2.6 LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR VIOLENCIA CONTRA LA MUJER

El capítulo I, expresa acerca del objeto, finalidad y ámbito de aplicación de la ley, encontrándose lo siguiente:

Artículo 9.- Derechos de las mujeres:

Las niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores, en toda en su diversidad, tienen derecho al reconocimiento, goce, ejercicio y protección de todos los derechos humanos y libertades contemplados en la Constitución de la República, los instrumentos internacionales ratificados por el Estado y en la normativa vigente, que comprende, entre otros, los siguientes:

1. A una vida libre de violencia en el ámbito público y privado, que favorezca su desarrollo y bienestar;
2. Al respeto de su dignidad, integridad, intimidad, autonomía y a no ser sometida a ninguna forma de discriminación, ni tortura. (Nacional A., Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018)

El Estado como garantista de los derechos de las personas que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad, es el encargado principal de la creación de normativas que plasman el ideal, respecto a que no exista el quebrantamiento de derechos, de tal forma que asegure que la integridad de una mujer en todos sus aspectos no se vea perjudicada en situaciones donde

forman parte siendo receptoras de violencia psicológica, sexual, económica y patrimonial, simbólica, política, encontrándose en estado de subordinación por alguna persona que considera tener autoridad sobre ellas.

Artículo 12.- Ámbitos donde se desarrolla la violencia contra las mujeres.

Son los diferentes espacios y contextos en los que se desarrollan los tipos de violencia de género contra las mujeres: niñas, adolescentes, jóvenes, adultas y adultas mayores. Están comprendidos, entre otros, los siguientes:

1. Intrafamiliar o doméstico. - Comprende el contexto en el que la violencia es ejercida en el núcleo familiar. La violencia es ejecutada por parte del cónyuge, la pareja en unión de hecho, el conviviente, los ascendientes, los descendientes, las hermanas, los hermanos, los parientes por consanguinidad y afinidad y las personas con las que la víctima mantenga o haya mantenido vínculos familiares, íntimos, afectivos, conyugales, de convivencia, noviazgo o de cohabitación;
2. Educativo. - Comprende el contexto de enseñanza y aprendizaje en el cual la violencia es ejecutada por docentes, personal administrativo, compañeros u otro miembro de la comunidad educativa de todos los niveles;
3. Laboral. - Comprende el contexto laboral en donde se ejerce el derecho al trabajo y donde se desarrollan las actividades productivas, en el que la violencia es ejecutada por personas que tienen un vínculo o convivencia de trabajo con la víctima, independientemente de la relación jerárquica. Incluye condicionar la contratación o permanencia en el trabajo a través de favores de naturaleza sexual; la negativa a contratar a la víctima o a respetar su permanencia o condiciones generales de trabajo; el descrédito público por el trabajo realizado y no acceso a igual remuneración por igual tarea o función, así como el impedimento a las mujeres de que se les acredite el período de gestación y lactancia; [...] (Nacional, Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres, 2018)

No hay lugar, ni horario exento para que una mujer reciba cualquier tipo de violencia, pudiendo ser en el ámbito doméstico, educacional, político, deportivo, laboral u otros. Siendo algunos de estos espacios donde debe de existir mayor protección, a ejemplo de esto el área familiar, lugar que brinda protección y seguridad a cada miembro que integra un hogar,

reflejándose aquella seguridad interrumpida cuando existen actos de violencia verbal o física por parte de algún miembro que integra la familia.

2.3 MARCO CONCEPTUAL

Abuso Sexual. -Hecho delictivo consistente en atentar contra la libertad sexual de otra persona, sin consentimiento de la víctima o con un consentimiento viciado y sin mediar violencia ni intimidación.

Agresión. - En el sentido lato es toda acción contraria al derecho de otro: y en sentido estricto, la acción o efecto de acometer, de atacar. Así, en Derecho es el ataque, el acometimiento dirigido violentamente contra una persona para causarle algún daño en sus bienes, para herirla o matarla.

Confinamiento. - Aislamiento temporal y generalmente impuesto de una población, una persona o un grupo por razones de salud o de seguridad.

Delito. - Etimológicamente, la palabra delito proviene del latín delictum, expresión también de un hecho antijurídico y doloso castigado con una pena. En general, culpa, crimen, quebrantamiento de una ley imperativa.

Familia. -Por linaje o sangre, la constituye el conjunto de ascendientes, descendientes y colaterales con un tronco común, y los cónyuges de los parientes casados. Con predominio de lo afectivo o de lo hogareño, familia es la inmediata parentela de uno; por lo general, el cónyuge, los padres, hijos y hermanos solteros.

Violencia. - Situación o estado contrario a naturaleza, modo o índole. Empleo de la fuerza para arrancar el consentimiento. Ejecución forzosa de algo, con independencia de su legalidad o ilicitud. Coacción, a fin de que se haga lo que uno no quiere, o se abstenga de lo que sin ello se querría o se podría hacer.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

3.1 DISEÑO Y TIPO DE INVESTIGACIÓN

Los trabajos de investigación que se desarrollan al margen de un enfoque cualitativo lo que pretenden es entender un fenómeno de aspecto social como un todo, teniendo en consideración sus propiedades y su dinámica, obteniendo información de forma directa a través de los grupos o sociedades que son objeto de estudio. (Monrroy Mejia & Navas Sanchezllanes, 2018, pág. 70)

El presente trabajo de investigación fue dirigido hacia una vía que permitió realizar un análisis íntegro al fenómeno en estudio y por ende la obtención de resultados claros, por ello se rigió bajo un enfoque cualitativo, ya que este permitió realizar un análisis profundo al problema planteado, y evidentemente un respectivo estudio a la variable dependiente que en este caso se trató de la contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar y como variable independiente su incidencia en la provincia de Santa Elena, año 2020, pandemia Covid 19, a partir del uso y la ejecución técnicas de investigación que ayudaron a lograr los objetivos planteados.

EXPLORATORIO. - Considerando que este tipo de estudio sirve para familiarizar al investigador con un objeto que hasta el momento le era totalmente desconocido (Selltiz y otros, 1980). - Se utiliza como base para la posterior realización de una investigación descriptiva, además puede crear en otros investigadores el interés por el estudio de un nuevo tema o problema. (Arias, 2012)

Por lo tanto, el presente trabajo de investigación se basó en el método exploratorio ya que ayudó a determinar acerca del índice de contravenciones contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el año 2020, de tal forma identificando si se mantuvieron en índices altos o no, desde una perspectiva jurídica sustentada en doctrina, teniendo como factor el confinamiento por pandemia Covid 19 en los primeros meses del año. A través de las entrevistas y encuestas que abarcaban el problema de la violencia, enmarcada en los tres cantones pertenecientes al marco espacial de estudio.

3.2 RECOLECCIÓN DE LA INFORMACIÓN

La población de estudio fue definida, delimitada y sobre todo accesible, se identificó como área geográfica de estudio a la provincia de Santa Elena obteniendo datos oficiales de acuerdo con el último censo realizado en el año 2010 por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), además de los entes correspondientes a los que se accedió para obtener información, a continuación se procederá a plasmar la población de donde se extrajo, posteriormente la muestra considerada para el presente trabajo:

Tabla# 1 Población

Detalle de la poblacion	Cantidad
Abogados en libre ejercicio	136
Ciudadanos de la provincia de Santa Elena	308.693
Fiscales –Provincia Santa Elena	14
Jueces –Provincia de Santa Elena	10
Total	309.018

Fuente: **Colegio de abogados S.E/Consejo de la judicatura S.E/INEC**

Elaborado por: **Autora**

Tabla# 2 Muestra

DETALLES DE LA MUESTRA	Cantidad de muestra
Abogados en libre ejercicio	72
Ciudadanos de la provincia de Santa Elena	200
Fiscales –Provincia Santa Elena	3
Jueces –Provincia de Santa Elena	3
Total	278

Fuente: **Colegio de abogados S.E/Consejo de la judicatura S.E/INEC**

Elaborado por: **Autora**

El tipo de muestreo que se aplicó fue el no probabilístico por conveniencia o también denominado intencional, el cual consistió en la selección por métodos no aleatorios de una

muestra cuyas características fueron similares a las de la población objetivo. Pudiendo seleccionar directa e intencionadamente los individuos de la población. Se utilizó como muestra los individuos a los que no se tiene un acceso complejo, más bien al contrario, se dirigió a plasmar a través de este tipo de muestra los entes precisos para que exista el eficaz desarrollo del trabajo, donde constan 72 profesionales del derecho, afiliados al colegio de abogados de la provincia de Santa Elena, a quienes se les realizó una encuesta a través del uso de la herramienta de formularios de google de manera online, que fueron enviados a través de sus respectivos correos electrónicos, estuvo compuesto por 7 preguntas, cuyo objetivo fue conocer aquellas opiniones y puntos de vista respecto a la incidencia de contravenciones de violencia intrafamiliar en la provincia de Santa Elena, durante el año 2020, esta técnica también fue empleada de la misma forma hacia una población de 200 ciudadanos santaelenenses, cuyo fin era también el de conocer sus perspectivas respecto al flagelo que aborda el tema de estudio.

Por otro lado se realizaron entrevistas de manera presencial, dirigidas a tres fiscales que atienden materias de contravenciones y delitos en el área de violencia intrafamiliar, tres jueces pertenecientes a la jurisdicción objeto espacial de estudio, siendo uno en materia de familia, una en materia de violencia intrafamiliar y otro multicompetente, a través de la utilización de una guía de entrevista compuesta por alrededor de 4 preguntas, que tenían como fin el conocer las perspectivas que tienen acerca de la incidencia de contravenciones de violencia intrafamiliar que se generó en el año 2020 en la provincia.

A partir de la aplicación del método inductivo se realizó la revisión de distintas doctrinas que sirvieron de base para identificar con mayor profundidad el problema de estudio, así mismo se realizó la revisión de la naturaleza normativa de esta investigación, la información respecto al objeto de estudio obtenidas de fuentes oficiales, siendo estos los procedimientos individuales que fueron de utilidad para lograr lo que se pretende y partir de ello producir un nuevo conocimiento que dio como resultado el identificar y exponer si el índice de las contravenciones por violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar que se suscitaron en el año 2020 en la provincia de Santa Elena aumentaron o disminuyeron.

Fue necesaria la utilización de técnicas que se involucraron con el trabajo de investigación y sobre todo que colaboraron con los objetivos planteados, por ello se recurrió a la técnica documental, evidenciada a través del uso de plataformas como E libro, google académico,

donde se usaron los libros digitales, folletos, artículos, científicos, revistas y tesis que tuvieron relación con la variable dependiente e independiente, a más de las distintas leyes como la Constitución, Código Orgánico Integral Penal, Ley orgánica integral para la prevención y erradicación la violencia contra la mujer, entre otras, que fueron citadas en este trabajo y que contribuyeron al marco referencial, sumando así al desarrollo del trabajo de investigación, se ejecutó a través del instrumento de las citas.

A través del método analítico se tomó en cuenta la normativa vigente que estipula acerca de contravenciones y para realizar un estudio completo respecto a ello, se citó lo que distintos autores mantienen en su doctrina respecto a la primera variable en cuestión, de tal forma que fue relacionándose con la segunda, por ello este método puede explicar y comprender mejor el fenómeno de estudio, además que estableció nuevas teorías que son el resultado que arrojó el trabajo de investigación. Se ejecutó el método de observación a través de una guía de observación no planificada debido a que el trabajo que se realizó, provocó que el investigador se dirigiera a estar en contacto con la realidad, que en este caso se centra en la provincia de Santa Elena que fue objeto de estudio, a través de los distintos medios que permitieron obtener información acerca de las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

3.3 TRATAMIENTO DE LA INFORMACIÓN

Una vez ejecutada la técnica de la entrevista que se llevó a cabo de manera presencial, la cual estuvo dirigida hacia tres agentes fiscales y tres jueces pertenecientes a la provincia de Santa Elena, mediante una guía de entrevista estructurada, que comprendió exactamente cuatro preguntas, cuyo contenido abarcaba el conocer las opiniones que tienen mencionados funcionarios respecto a la incidencia de contravenciones de violencia intrafamiliar, teniendo como resultado siete opiniones y perspectivas diferentes que fueron plasmadas a modo resumen en el capítulo cuarto del trabajo de investigación .

Las encuestas que estuvieron dirigidas a los profesionales del derecho, estuvieron compuestas por un cuestionario de siete preguntas con respuestas objetivas, de igual manera fueron realizadas y ejecutadas siete preguntas más las cuales fueron dirigidas a una población puntual, en este caso a los ciudadanos santaelenenses, a partir de ello se generó la información de manera porcentual y través de la descarga de los gráficos estadísticos que contenían la información recibida en el formulario de google, por medio del servicio de

almacenamiento de datos google drive, se logró el levantamiento de la información respecto a la población que fue encuestada. La información obtenida fue plasmada y posteriormente analizada e interpretada, cada pregunta de forma individual.

Los instrumentos de la técnica documental utilizados fueron las citas, lo que permitió información y datos respecto a las variables que forman parte del trabajo de investigación, donde se alcanzó a plasmar información relevante que aclararon los objetivos determinados, permitiendo así brindar la consistencia necesaria al marco referencial del proyecto.

3.4 OPERACIONALIZACIÓN DE LAS VARIABLES

Tabla# 3 Variable dependiente

TITULO	VARIABLES DEPENDIENTE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS	TECNICAS
Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar contemplado en el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal y su incidencia en la provincia de Santa Elena, año 2020, pandemia covid 19 ”	Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar contemplado en el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal	La legislación ecuatoriana vela por los derechos de todos los ciudadanos que habitan en el territorio, aquello se lo puede evidenciar inicialmente en la carta magna, además el Código Orgánico Integral Penal estipula sanciones para quienes realizan actos contrario a las leyes, de tal forma	Violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar. Sanciones para los infractores. Delitos y Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar	-Las contravenciones de violencia intrafamiliar que existen con mayor incidencia. -La normativa internacional y nacional que vela por los derechos de la mujer y miembros del núcleo familiar. -Los delitos contra la integridad sexual y reproductiva como parte de la violencia intrafamiliar.	¿Conoce los tipos de violencia intrafamiliar? ¿Cuál es el tipo de violencia que se presenta comúnmente? - ¿Cuál es la norma que tipifica y sanciona respecto a los delitos y contravenciones de violencia intrafamiliar en Ecuador? -¿Cuáles son las sanciones para quienes cometen contravenciones de violencia intrafamiliar?	ENCUESTA ENCUESTA DOCUMENTAL DOCUMENTAL

		afectando aquellas infracciones penales que constan como delitos o contravenciones que son sancionados según se describa.		Los procedimientos expeditos para el juzgamiento y sanción de los delitos o contravenciones de violencia intrafamiliar.	¿Considera que las medidas que el estado brinda a las víctimas de delitos o contravenciones de violencia son eficaces? -¿De qué forma el estado garantiza los derechos de las personas que sufren violencia intrafamiliar? ¿Cuál es el tipo de violencia que se presenta comúnmente? ¿Cómo se determina si es un delito o una contravención?	ENCUESTA DOCUMENTAL ENCUESTA DOCUMENTAL
--	--	---	--	---	---	--

Elaborado por: Autora

Tabla#4 Variable Independiente

TITULO	VARIABLE INDEPENDIENTE	CONCEPTO	DIMENSIONES	INDICADOR	ITEMS	TECNICAS
Contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar contemplado en el artículo 159 del Código Orgánico Integral Penal y su incidencia en la provincia de Santa Elena, año 2020, pandemia covid 19 ”	Incidencia en la provincia de Santa Elena, año 2020, pandemia covid 19 ”	La violencia intrafamiliar es un acto que se viene dando desde épocas pasadas por ello las legislaciones de los países crean distintos mecanismos para resguardar la integridad de las personas, sin embargo, pese a ello aun es un tema que no se erradica por completo, por distintos factores, donde se podría considerar como uno de ellos el estado de excepción que hubo donde mediante decreto ejecutivo se dicto confinamiento para varias provincias entre ellas Santa Elena, de tal forma que la familia	La violencia intrafamiliar y su presencia en la Provincia de Santa Elena La pandemia por covid 19 y los distintos decretos de confinamiento como factor para que la violencia intrafamiliar se haya manifestado de manera acelerada. En el año 2020 el índice de casos por violencia intrafamiliar pudo haber aumentado o disminuido a diferencia del año anterior.	Las mujeres, niños, niñas y adolescentes como blanco perfecto para el cometimiento de violencia de todo tipo. Problemas del entorno familiar como motivación para que el victimario cometa actos de violencia. Las actuaciones del órgano competente de Santa Elena a fin de proteger la integridad de las personas afectadas (víctimas) por violencia intrafamiliar.	-¿Considera que el estado atiende de forma eficaz los casos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar? ¿Las medidas de protección para quienes fueron víctimas de violencia en el tiempo de confinamiento fueron suficientes? ¿Conoce que la violencia ejercida dentro del núcleo familiar genera consecuencias negativas a corto y largo plazo e incluso la muerte? ¿Cuáles son los factores que generan violencia intrafamiliar en los hogares de la provincia de Santa Elena? Durante el confinamiento por la pandemia en el año 2020, ¿cómo fue la convivencia familiar en el hogar? Los delitos y contravenciones de violencia intrafamiliar son sancionados por la normativa penal, siendo así ¿Alguna vez ha denunciado actos de violencia donde la víctima ha sido usted o una tercera persona? ¿Cuáles son los factores que comúnmente generan violencia intrafamiliar en los hogares? ¿Ha sido alguna vez víctima de violencia dentro del núcleo familiar?	ENTREVISTA ENTREVISTA ENCUESTA ENCUESTA ENCUESTA ENCUESTA ENCUESTA

		convivio más a menudo.			<p>En muchas ocasiones quienes son víctimas de algún tipo de violencia no denuncian, ¿Cuál cree que sea el motivo?</p> <p>-¿Cree usted que la medida de confinamiento en el año 2020, fue factor clave para que aumente los casos de violencia intrafamiliar?</p> <p>-¿Las sanciones respecto a las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar tipificadas en el COIP, que incluyen horas de trabajo comunitario o privación de libertad, desde su perspectiva son sanciones adecuadas o deberían ser más rigurosas?</p> <p>¿El estado debe de establecer mecanismos información para que las víctimas de algún tipo de violencia conozcan cómo actuar en situaciones de peligro?</p>	<p>ENCUESTA</p> <p>ENCUESTA</p> <p>ENTREVISTA</p> <p>ENTREVISTA</p> <p>ENCUESTA</p>
--	--	------------------------	--	--	--	---

Elaborado por: Autora

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y DISCUSIÓN

4.1 ANÁLISIS, INTERPRETACIÓN Y DISCUSIÓN DE RESULTADOS

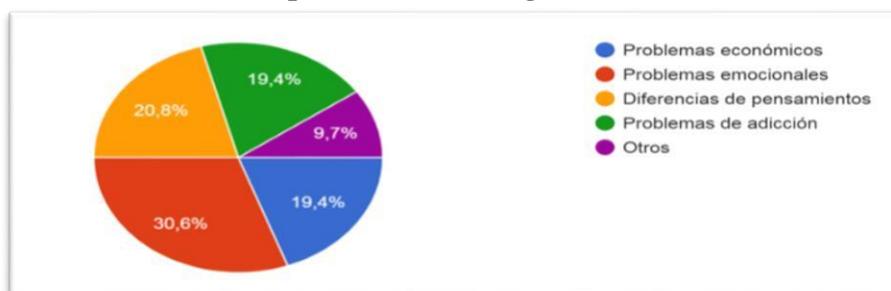
4.1.1 ENCUESTA A ABOGADOS

Tabla# 5 Primera Pregunta

¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE COMÚNMENTE GENERAN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LOS HOGARES?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
1	Problemas económicos	14	19,4%
	Problemas emocionales	22	30,6%
	Diferencias de pensamientos	15	20,8%
	Problemas de adicciones	14	19,4%
	Otros	7	9,7%
	TOTAL	72	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 72 profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena.
Elaborado por: Autora

Ilustración#1 Factores que comúnmente generan violencia intrafamiliar



Fuente: Resultados de encuesta dirigida a profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena. Elaborado por: Autora **Análisis:**

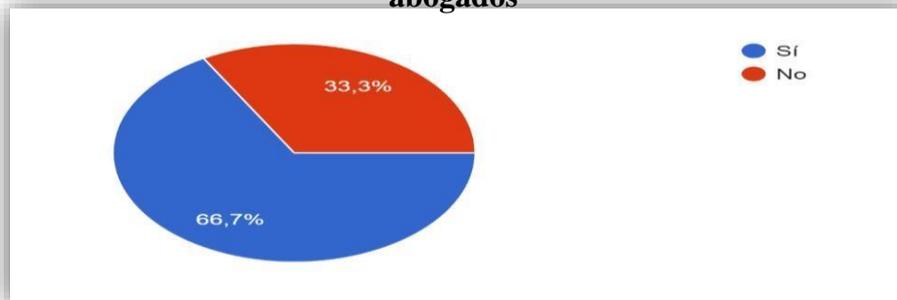
Teniendo en cuenta que son distintos los factores que generan violencia intrafamiliar en los hogares de la provincia de Santa Elena, se procedió a interrogar a 72 profesionales del derecho afiliados al colegio de abogados respecto a cuál consideran que sería el factor principal que genera violencia en los hogares, las respuestas objetivas plasmadas en el cuestionario comprendían acerca de los problemas económicos, emocionales, diferencias de pensamientos, problemas de adicción u otros que el encuestado haya considerado, predominando los problemas emocionales con un 30,6%, lo cual denota que la población de profesionales considera que es un factor clave que se suscita a menudo dentro del núcleo familiar generando reacciones que se plasman a través de la violencia, por otro lado 9,7% manifestó que son otros los motivos que generarían mencionado flagelo.

Tabla# 6 Sexta Pregunta

¿LE HA TOCADO LLEVAR CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DURANTE SU CARRERA PROFESIONAL?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
2	Si	48	66,7%
	No	24	33,3%
	TOTAL	72	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 72 profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena. **Elaborado por:** Autora

Ilustración #2 Casos de violencia intrafamiliar llevados por los abogados



Fuente: Resultados de encuesta dirigida a profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena.

Elaborado por: **Autora**

Análisis:

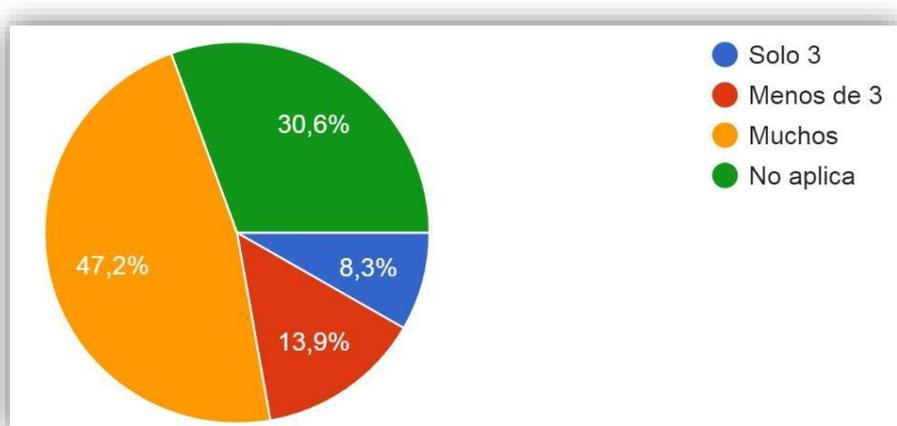
La segunda pregunta realizada a la población de profesionales del derecho, se enmarcó a conocer respecto si han patrocinado casos de violencia intrafamiliar durante sus labores, donde el 66,7% de la población manifestó que sí han llevado casos, mientras que el 33,3% de la población de abogados indicó que no ha realizado algún tipo de defensa en temas de contravenciones o delitos hacia la mujer o miembros del núcleo familiar. De tal manera que es notable que dentro de área de estudio espacial han existido muchos sucesos de violencia intrafamiliar que han tenido patrocinio de alguno de los abogados que fueron objeto de la aplicación de este instrumento.

Tabla# 7 Tercera Pregunta

SI SU RESPUESTA ANTERIOR FUE SÍ, RESPONDA ¿CUÁNTOS CASOS HA LLEVADO?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
3	Solo 3	6	8,3%
	Menos de 3	10	13,9%
	Muchos	34	47,2%
	No aplica	22	30,6%
	TOTAL	72	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 72 profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena. **Elaborado por:** Autora

Ilustración#3 Cantidad de casos llevados



Fuente: Resultados de encuesta dirigida a profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena.

Elaborado por: **Autora**

Análisis:

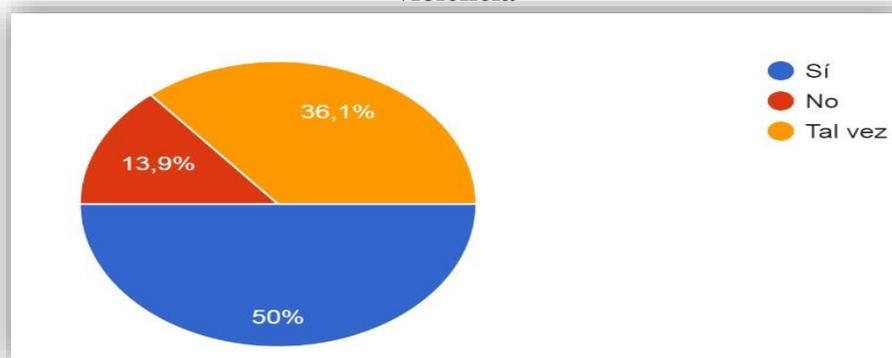
La tercera pregunta que estuvo dirigida a los profesionales del derecho, se relaciona mucho con la segunda, debido a que se circunscribe a conocer la cantidad de casos donde les ha correspondido ejercer la defensa en materia de violencia intrafamiliar, ya sea de parte de la víctima o del victimario, generando opciones múltiples de respuestas que comprendían si es que solo han sido 3, menos de 3, muchos los patrocinios ejercidos o en su defecto los abogados que fueron parte de la población y han ejercido defensa en aquel tema, tenían la disponibilidad de marcar la opción de no aplica. De acuerdo con la gráfica el 47,2 % de los profesionales, indicaron que han sido muchos los casos que han llevado, mientras que 13,9% indico que han sido menos de 3, y el 8,3%, solo 3. Denotando consecuentemente que la violencia dentro del núcleo familiar se manifiesta constantemente en la provincia de Santa Elena.

Tabla# 8 Cuarta Pregunta

CONSIDERA QUE EL FACTOR DE CONFINAMIENTO FUE UN MOTIVO PARA QUE HAYA EXISTIDO EL AUMENTO DE CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL AÑO 2020?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
4	Si	36	50%
	No	10	13,9%
	Tal vez	26	36,1%
	TOTAL	72	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 72 profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena. **Elaborado por:** Autora

Ilustración #4 Confinamiento motivo para el aumento de violencia



Fuente: **Resultados de encuesta dirigida a profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena.**

Elaborado por: **Autora**

Análisis:

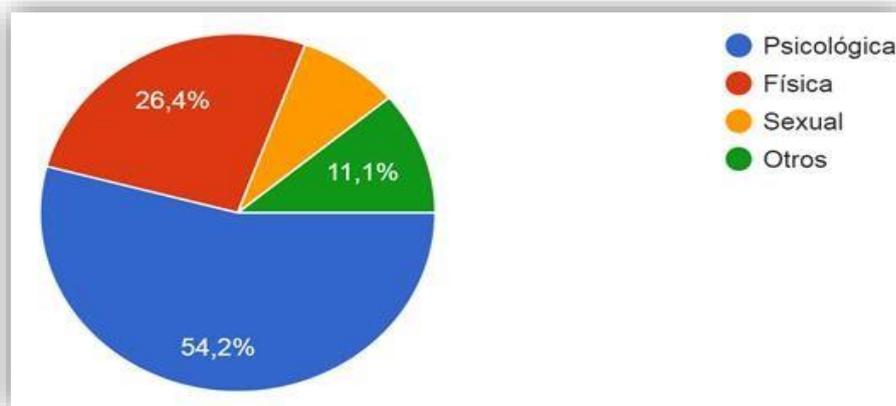
La cuarta pregunta realizada, correspondió a conocer si los profesionales del derecho consideraban el confinamiento como un factor clave para que las contravenciones de violencia hayan aumentado en el año 2020 en Santa Elena, dando como resultado que el 50% indicó que si lo consideraban como un motivo para que haya aumentado los casos de violencia intrafamiliar, mientras que el 13,9% de la población que respondió al cuarto cuestionamiento, indicó que no lo consideran un factor clave, y el 36,1% manifestó duda respecto al aumento de la violencia ejecutada dentro del hogar en mencionada época, debido a que marcaron la opción de tal vez. Siendo así se logra evidenciar que la mayor parte de la población mantiene una idea en común, al considerar al confinamiento como un factor clave para que hayan aumentado las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar.

Tabla# 9 Quinta Pregunta

¿CUÁL ES EL TIPO DE VIOLENCIA QUE SE PRESENTA COMÚNMENTE?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
5	Psicológica	39	54,2%
	Física	19	26,4%
	Sexual	6	8,3%
	Otros	8	11,1%
	TOTAL	72	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 72 profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena. **Elaborado por:** Autora

Ilustración #5 Tipos de violencia intrafamiliar que se presentan comúnmente



Fuente: Resultados de encuesta dirigida a profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena.
Elaborado por: Autora

Análisis

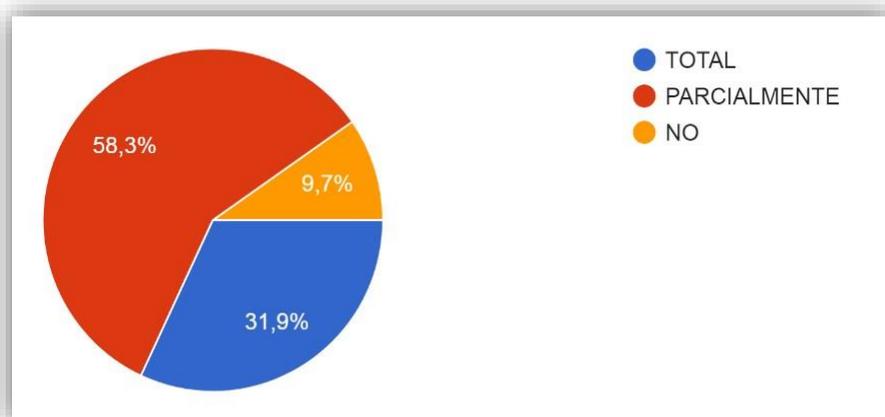
La quinta pregunta que fue parte de la encuesta dirigida a los abogados, se refirió a conocer cuáles son los tipos de violencia intrafamiliar que se presentan frecuentemente, en donde 54,2% indicó que la violencia psicológica es la que predomina generalmente, la violencia física en un 26,4%, la violencia sexual en un 8,3%, mientras que el 11,15 indica que dentro de los hogares se generan otros tipos de violencia. De acuerdo con los resultados arrojados se logra denotar que dentro de los hogares de la provincia de Santa Elena se considera común el emitir y recibir violencia psicológica que comprendería actos de descrédito, improperios, amenazas u otros.

Tabla# 10 Sexta Pregunta

¿CONSIDERA QUE LAS MEDIDAS QUE EL ESTADO BRINDA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS O CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SON EFICACES?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
6	Total	23	31,9%
	Parcialmente	42	58,3%
	No	7	9,7%
	TOTAL	72	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 72 profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena. **Elaborado por:** Autora

Ilustración #6 Eficacia de las medidas que el estado brinda a las víctimas



Fuente: Resultados de encuesta dirigida a profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena.

Elaborado por: **Autora**

Análisis:

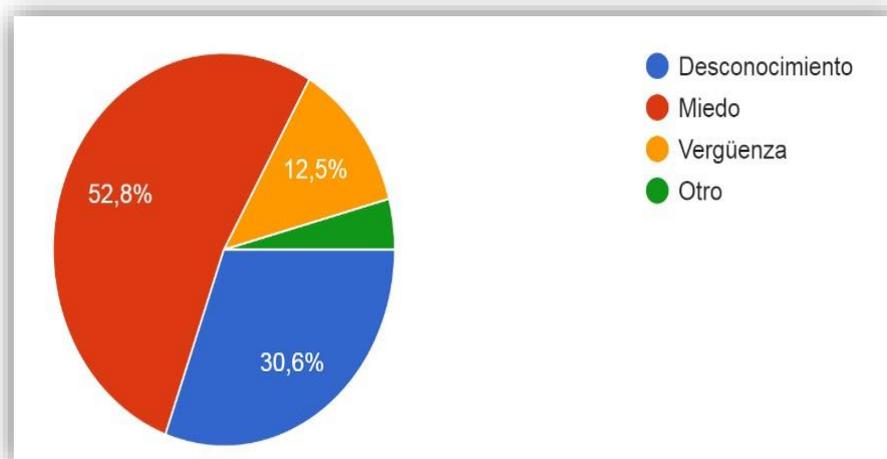
Respecto a la eficacia de las medidas que el estado brinda a las víctimas de contravenciones de violencia intrafamiliar, el 58.3% de los profesionales del derecho encuestados, manifestaron que de forma parcial las medidas son eficaces, mientras que el 31,9% indicó que en su totalidad mencionadas medidas son efectivas para quienes son víctimas de algún tipo de violencia, por otro lado el 9,7% indicó a través del cuestionamiento que no son realmente eficaces, denotando así que la mayor parte de la población donde se aplicó este instrumento considera que las distintas medidas que se les brinda a quienes son víctimas de algún tipo de violencia mantienen eficacia sin embargo se colige que es incompleta.

Tabla# 11 Séptima Pregunta

EN MUCHAS OCASIONES QUIENES SON VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA NO DENUNCIAN, ¿CUÁL CREE QUE SEA EL MOTIVO?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
7	Desconocimiento	22	30,6%
	Miedo	38	52,8%
	Vergüenza	9	12,5%
	Otros	3	4,2%
	TOTAL	72	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 72 profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena.
Elaborado por: Autora

Ilustración #7 Motivos que tiene la víctima de violencia para no denunciar



Fuente: Resultados de encuesta dirigida a profesionales del derecho del colegio de abogados de Santa Elena. **Elaborado por:** Autora **Análisis:**

El último ítem que contenía el cuestionario dirigido a los abogados, se centró en identificar acerca de los motivos que tienen las víctimas de violencia intrafamiliar para no entablar la respectiva denuncia ante los entes respectivos, en donde el 52.8% que corresponde a la mayoría de la población, indicó que el miedo es el motivo principal que se manifiesta para que una víctima de violencia en el ámbito familiar no denuncie el hecho, el 30,6% de los profesionales indicaron que el desconocimiento es otro de los motivos que predominan en la víctima para que no logre denunciar el suceso, mientras que el 4,2% indicó que son otros los factores que se manifiestan para no denunciar. Por lo tanto, de acuerdo con la respuesta que predominó, se logra denotar que las víctimas poseen mucho temor de su agresor, por lo tanto no proceden a denunciarle, obstaculizándose así el llevar a cabo el proceso donde se le podría juzgar.

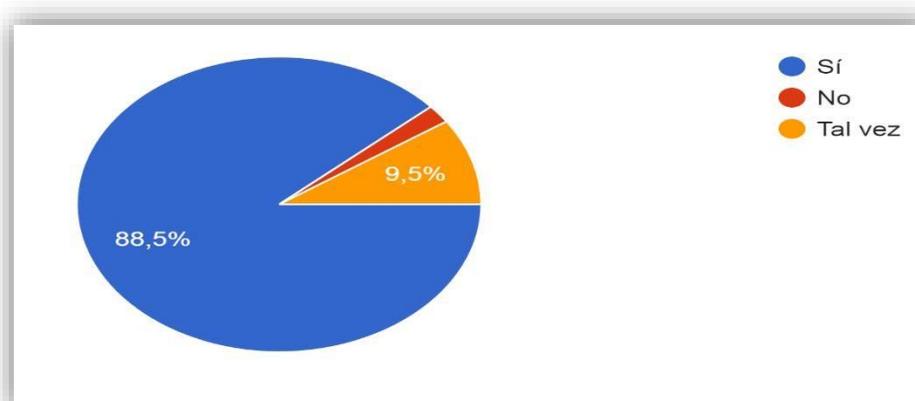
4.1.2 ENCUESTA A CIUDADANOS:

Tabla# 12 Primera Pregunta

¿CONOCE LOS TIPOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
1	Si	177	88,5%
	No	4	2%
	Tal vez	19	9,5%
	TOTAL	200	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 200 ciudadanos pertenecientes a la provincia de Santa Elena
Elaborado por: Autora

Ilustración #8 Conocimiento acerca de los tipos de violencia intrafamiliar



Fuente: **Resultados de encuesta dirigida a ciudadanos de Santa Elena.**

Elaborado por: **Autora**

Análisis:

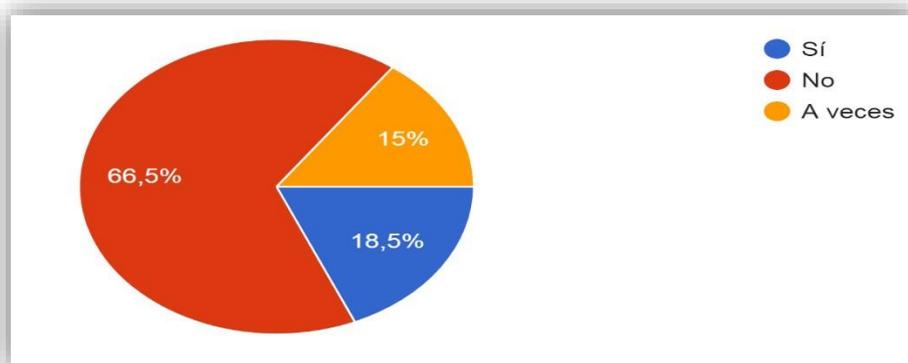
La primera pregunta que fue parte de la encuesta direccionada a conocer la perspectiva de la ciudadanía de Santa Elena, se enfocó a identificar si mencionada población tenía conocimiento respecto a los tipos de violencia que se ejercen dentro del hogar, en donde el 88,5% de la ciudadanía respondió que sí, mientras que el 9,5% supo manifestar que tal vez conocen del tema en cuestión, y tan solo el 2% indicó no conocer sobre ello, lo que denota claramente que la población perteneciente al marco espacial de estudio del proyecto, tienen conocimiento sobre los diversos tipos de violencia que se suscitan en el entorno familiar, ya que el sí fue la respuesta que tuvo mayor frecuencia.

Tabla# 13 Segunda Pregunta

¿HA SIDO ALGUNA VEZ VÍCTIMA DE VIOLENCIA DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
2	Si	37	18,5%
	No	133	66,5%
	A veces	30	15%
	TOTAL	200	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 200 ciudadanos pertenecientes a la provincia de Santa Elena
Elaborado por: Autora

Ilustración# 9 Personas que han sido víctima de violencia intrafamiliar



Fuente: Resultados de encuesta dirigida a ciudadanos de Santa Elena.
Elaborado por: Autora

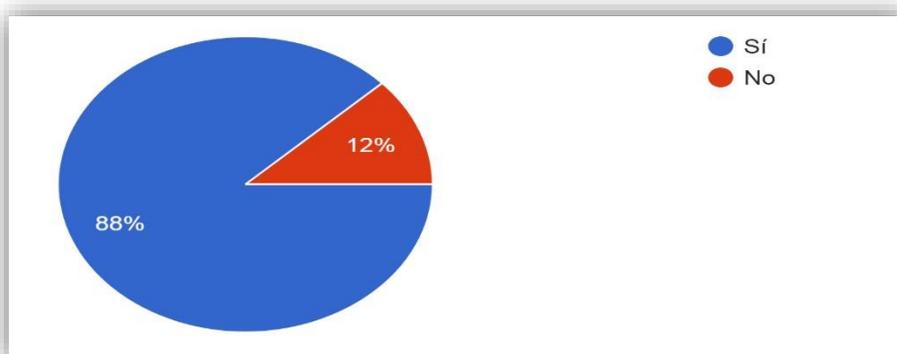
Análisis:

El ítem dos, que formó también parte de la encuesta dirigida a los ciudadanos, se refirió a conocer si los encuestados en algún momento de sus vidas han formado parte de una situación de violencia intrafamiliar, asumiendo el papel de víctima, en donde el 66,5% de la población expresó que no han vivido alguna situación de violencia, mientras que el 18,5% indicó que si han sido parte de situaciones de violencia en el núcleo familiar, por último se observó que el 15% de la población indicó que en ocasiones consideran haber recibido algún tipo de agresión por parte de algún miembro de la familia, a partir de ello se identifica que la mayoría de la población a quien se le ha aplicado el instrumento de cuestionario no ha recibido algún tipo de violencia, sin embargo a través del resultado que generaron las otras dos respuestas objetivas da paso a identificar que la violencia sigue siendo un flagelo que existe dentro de la provincia de Santa Elena.

Tabla# 14 Tercera Pregunta

¿CONOCE QUE LA VIOLENCIA EJERCIDA DENTRO DEL NÚCLEO FAMILIAR GENERA CONSECUENCIAS NEGATIVAS A CORTO Y LARGO PLAZO E INCLUSO LA MUERTE?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
3	Si	176	88%
	No	24	12%
	TOTAL	200	100%
Fuente: Encuesta dirigida a 200 ciudadanos pertenecientes a la provincia de Santa Elena Elaborado por: Autora			

Ilustración # 10 Conocimiento acerca del daño que produce la violencia



Fuente: **Resultados de encuesta dirigida a ciudadanos de Santa Elena.**
 Elaborado por: **Autora**

Análisis:

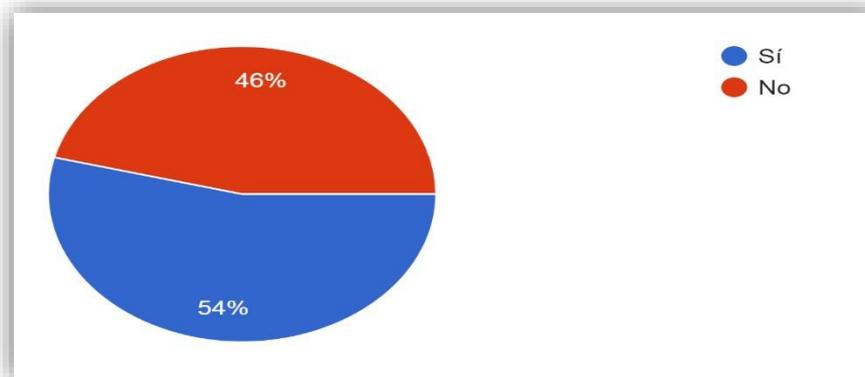
La tercera pregunta que formó parte del cuestionario dirigido a la ciudadanía santaelenense, se enmarcó en conocer si la población encuestada conoce acerca de las consecuencias negativas a corto o largo plazo que genera la violencia ejercida dentro del hogar, produciendo un resultado predominante, en donde el 88% de las personas indicaron que si conocen respecto a los daños que el flagelo genera, mientras que el 12% de la población indicó no conocer las consecuencias que se producen. De tal forma que queda despejado el cuestionamiento, dando como conclusión que las personas que formaron parte de esta población si tienen conocimiento de la gravedad que generan los actos de violencia dirigida a la mujer o algún otro miembro que pertenece al núcleo familiar.

Tabla # 15 Cuarta Pregunta

LOS DELITOS Y CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR SON SANCIONADOS POR LA NORMATIVA PENAL, SIENDO ASÍ ¿ALGUNA VEZ HA DENUNCIADO ACTOS DE VIOLENCIA DONDE LA VICTIMA HA SIDO USTED O UNA TERCERA PERSONA?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
4	Si	108	54%
	No	92	46%
	TOTAL	200	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 200 ciudadanos pertenecientes a la provincia de Santa Elena
Elaborado por: Autora

Ilustración #11 Actos de violencia intrafamiliar denunciados



Fuente: **Resultados de encuesta dirigida a ciudadanos de Santa Elena.**
 Elaborado por: **Autora**

Análisis:

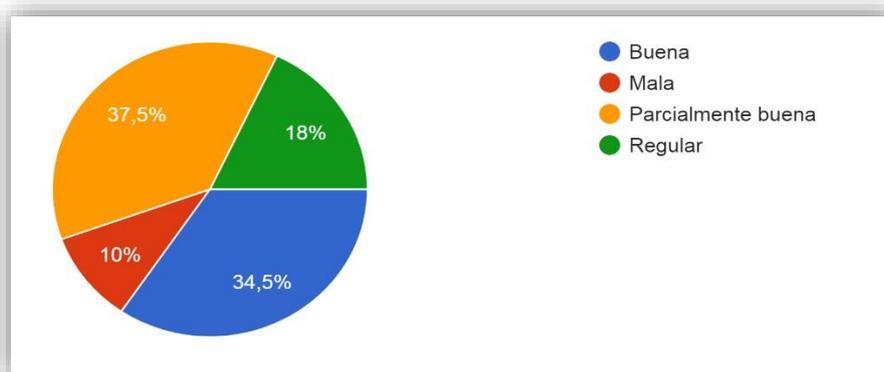
Respecto al cuarto cuestionamiento realizado a los ciudadanos de la Provincia de Santa Elena, se inclinó a conocer si la población en algún momento ha denunciado algún acto de violencia intrafamiliar donde la víctima haya sido él/ella u otra persona, generando un porcentaje predominante, siendo el 54% de los encuestados que indicaron que si han denunciado determinados actos, por otro lado el 46% indicó no haber denunciado el flagelo, por lo tanto se identifica que pese a que la mayoría de la población denuncia aquellas situaciones, existe un porcentaje significativo de la población que no toma alguna medida para paralizar el problema, pudiendo ser varios los motivos que impiden no tomar acciones legales ante la situación.

Tabla # 16 Quinta Pregunta

DURANTE EL CONFINAMIENTO POR LA PANDEMIA EN EL AÑO 2020, ¿CÓMO FUE LA CONVIVENCIA FAMILIAR EN EL HOGAR?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
5	Buena	69	34,5%
	Mala	20	10%
	Parcialmente buena	75	37,5%
	Regular	36	18%
	TOTAL	200	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 200 ciudadanos pertenecientes a la provincia de Santa Elena
Elaborado por: Autora

Ilustración #12 La convivencia familiar durante el confinamiento año 2020



Fuente: **Resultados de encuesta dirigida a ciudadanos de Santa Elena.**

Elaborado por: **Autora**

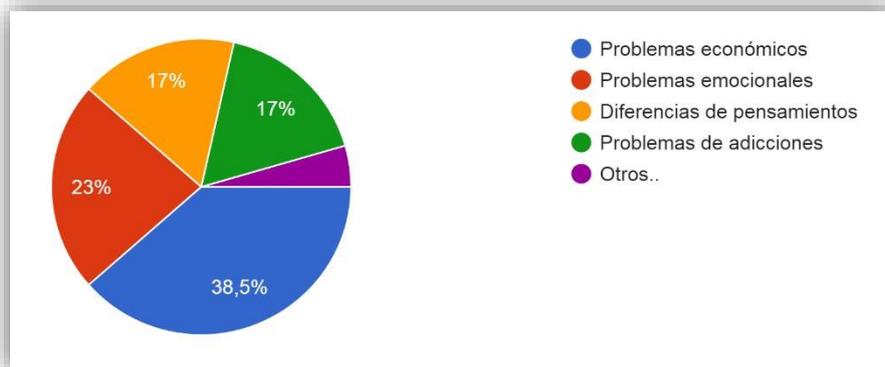
Análisis:

La quinta pregunta dirigida a través del cuestionario a los ciudadanos encuestados, se dirigió a conocer acerca de como fue la convivencia durante el confinamiento de la población encuestada durante el año 2020, en donde objetivamente el 37,5% de los ciudadanos indicó haber tenido una convivencia parcialmente buena durante la época de aislamiento social, el 34,5% manifestó que la convivencia fue buena, el 18% indicó haber tenido una convivencia regular y el 10% indicó que fue realmente mala. Se deduce entonces que las personas durante el confinamiento social obligatorio, bajo decreto ejecutivo, tuvieron una convivencia que pese a que no fue totalmente buena se pudo sobrellevar, sin embargo también se observa que cierta parte de la población en donde se aplicó la encuesta, no tuvieron una buena convivencia dentro del hogar durante aquel entonces.

Tabla # 17 Sexta Pregunta

¿CUÁLES SON LOS FACTORES QUE GENERAN VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN LOS HOGARES DE LA PROVINCIA DE SANTA ELENA?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
6	Problemas económicos	77	38,5%
	Problemas emocionales	46	23%
	Diferencias de pensamientos	34	17%
	Problemas de adicciones	34	17%
	Otros	9	4,5%
	TOTAL	200	100%
	Fuente: Encuesta dirigida a 200 ciudadanos pertenecientes a la provincia de Santa Elena Elaborado por: Autora		

Ilustración #13 Factores que comúnmente generan violencia intrafamiliar



Fuente: Resultados de encuesta dirigida a ciudadanos de Santa Elena.
Elaborado por: Autora

Análisis:

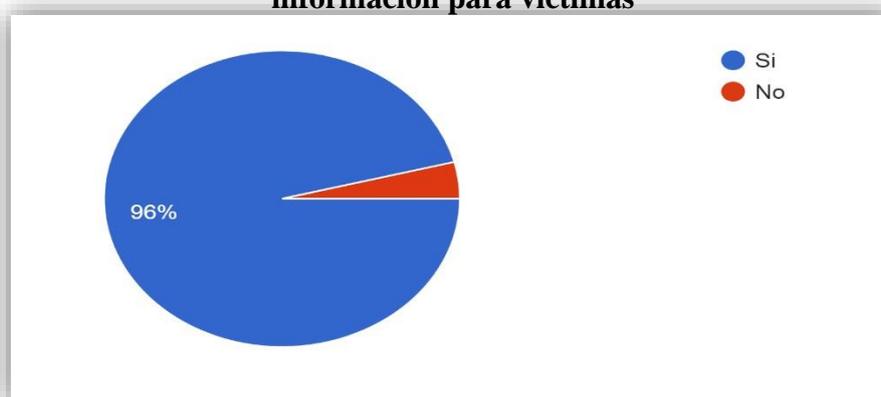
A través de la sexta pregunta contenida en la encuesta realizada a la población determinada, se inclinó a identificar si los encuestados conocían acerca de los factores que generan violencia intrafamiliar en los hogares de la provincia de Santa Elena, siendo los problemas económicos que se manifiestan dentro del hogar los que predominan con un 38,5%, los problemas emocionales se ubican en segundo lugar como una problemática que como resultado de su existencia genera violencia en el entorno familiar con un 23%, los problemas de pensamiento y adicciones se ubican en un tercer lugar, donde prácticamente no son motivos tan relevantes para que se produzcan mayormente la violencia en el hogar. Durante el tiempo de confinamiento se logró visualizar que la economía en el estado decayó por lo que se puede concluir que es un motivo que predominó en el año 2020 para que haya generado descontentos, viéndose reflejados en problemas que no solo se mantuvieron en meras discusiones, si no que llegaron al extremo de propinar violencia.

Tabla # 18 Séptima Pregunta

¿EL ESTADO DEBE DE ESTABLECER MECANISMOS INFORMACIÓN PARA QUE LAS VÍCTIMAS DE ALGÚN TIPO DE VIOLENCIA CONOZCAN CÓMO ACTUAR EN SITUACIONES DE PELIGRO?			
Ítem	Valoración	Frecuencia	Porcentaje
7	Si	192	96%
	No	8	4%
	TOTAL	200	100%

Fuente: Encuesta dirigida a 200 ciudadanos pertenecientes a la provincia de Santa Elena
Elaborado por: Autora

Ilustración #14 Necesidad de establecer mecanismos de información para víctimas



Fuente: **Resultados de encuesta dirigida a ciudadanos de Santa Elena.**

Elaborado por: **Autora Análisis:**

El último cuestionamiento dirigido a la población se inclinó a conocer si los encuestados consideran necesario que el estado tenga que establecer mecanismos de información para que las víctimas de algún tipo de violencia conozcan cómo actuar en situaciones de peligro, en donde el 96% indicó que consideran que existe la necesidad de que se establezcan medios que informen a la víctimas de qué hacer si se encuentran en situaciones de violencia intrafamiliar. Siendo así, de acuerdo con el resultado que arrojó el séptimo ítem de la encuesta, la población manifiesta la necesidad de que las autoridades competentes establezcan mecanismos que informen a las víctimas el actuar en caso de que su agresor se encontrase dentro del área de su núcleo familiar.

4.2 Resumen de entrevistas realizadas a 3 fiscales pertenecientes a la Provincia de Santa Elena

Nombres de Fiscales: Dr. John Tipantasi Taipe, Dra Blanca Gaviláñez López, Dr. Patricio Centeno Soto

Fecha: 18 de Diciembre de 2021

Horario: 9:30

EL día 18 de diciembre en horarios que comprenden de 9 am a 2 pm, se procedió a realizar la entrevista personal en la Provincia de Santa Elena, a los agentes fiscales, quienes mantienen una idea en común al manifestar que el estado si atiende de forma eficaz a las víctimas de contravenciones de violencia intrafamiliar, sin embargo respecto a si el confinamiento fue un factor clave para que la violencia aumente, dos de los agentes fiscales consideran que sí, debido a que la ciudadanía permaneció encerrada por más tiempo de lo normal, existiendo de fondo la problemática social de salud y laboral de ese entonces, lo que provocaría manifestaciones de violencia por la situación caótica, mientras que uno de los fiscales expreso que la violencia está presente constantemente y que por ello el confinamiento no fue un factor principal de aumento.

Respecto a la rigurosidad de las sanciones por contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar tipificadas en el artículo 159 del COIP, que incluyen horas de trabajo comunitario o privación de libertad, dos de los agentes fiscales coincidieron que si son las adecuadas, ya que existe el tema de la proporcionalidad de la pena, con el objetivo de que haya una sanción conforme al daño ocasionado, además de que el hecho de endurecer las penas no solucionaría el problema. Por lo que las sanciones emitidas al contraventor de violencia intrafamiliar no deben de ser incrementadas, sobre todo porque los derechos son progresivos más no regresivos. Mientras que unos de los fiscales considera que si deben de ser un poco más rigurosas, ya que el machismo predomina en la sociedad, la psiquis de venganza que se genera en el agresor, ubica en zona de peligro la integridad física de la mujer que ha denunciado el hecho violento, es por ello que hay casos de femicidios, ya que si bien es cierto en su momento el agresor si se le determina como culpable es sancionado, cumpliendo con lo ordenado por el juez, pero si la sanción determina privación de libertad y el victimario cumple con el tiempo estimado, no sale del reclusorio con la intención de ser mejor persona si no con la idea de venganza contra quien a su criterio sería la culpable de haberle quitado su libertad por determinado tiempo.

Por último los tres agentes fiscales coinciden en que las medidas de protección para quienes fueron víctimas de violencia en el tiempo de confinamiento fueron suficientes y eficaces, debido a que el estado constantemente se encuentra creando políticas a efectos de erradicar la violencia contra la mujer, ejemplo de ello la implementación de las denuncias de forma online que se evidenciaron durante el tiempo de confinamiento, para que las víctimas no tengan la necesidad de acudir presencialmente a el ente ideal para denunciar el hecho, volviéndose más accesible a través de la plataforma de la fiscalía general de estado para que el agente investigador de turno actúe inmediatamente, dando conocimiento a los jueces para que se brinden de forma inmediata las medidas adecuadas de protección, que generalmente se las ejecuta de forma inmediata.

4.2.1 Resumen de entrevistas realizadas a 3 jueces pertenecientes a la Provincia de Santa Elena

Nombres de Jueces: Dr. Blasco Álvarez Gómez, Dra. Tannya Plaza Guzmán Dr. Diego Moscoso Cedeño

Fechas: 22 de Diciembre de 2021 -4 de Enero de 2022

Horario: 10 am a 12pm – 2pm a 3pm

Los días 22 de Diciembre y 4 de Enero se procedió a entrevistar a los jueces, quienes manifestaron sus opiniones respecto a conocer si el estado atiende de forma eficaz los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, llegando a una respuesta en común, considerando que sí, ya que el estado ha hecho grandes cambios a través de la política pública para defender a víctimas de violencia intrafamiliar, porque indudablemente todo sistema es perfeccionable y el gobierno ha tenido que trabajar en ello mediante la observación de los índices de efectividad, por ello es notorio y no se puede dejar de evidenciar el cambio que ha tenido en los últimos años el tratamiento en cuanto a la política pública que se ha implementado desde varios sectores, especialmente del sector de justicia para el caso de auxilio y protección a víctimas de violencia intrafamiliar en aspecto de contravenciones y delitos.

Respecto a conocer si la medida de confinamiento por coronavirus fue un factor clave para que aumenten los casos de contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar, los entrevistados consideran que se identificaron ciertos factores donde las familias no estaban acostumbradas a vivirlo previo en pandemia, adicionalmente la carga de estrés que se generó en medio de la enfermedad del virus, por ello los tres administradores de justicia concluyen en que sí aumento el índice de casos de violencia intrafamiliar, recalcando nuevamente que el hecho de la convivencia, las personas son seres de costumbres, donde habitualmente saben como compartir espacios por determinado tiempo y en determinadas horas, sin embargo se genera un aislamiento social obligatorio en el cual todos se vieron obligados a compartir el mismo espacio y claramente se pudo haber generado mayor conflicto entre padres e hijos, convivientes y personas que conforman los núcleos familiares, siendo varios los motivos que lo generaban ,como la diferencia de pensamientos, problemas económicos, emocionales, entre otros

De igual manera, concluyen en que las sanciones respecto a las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar tipificadas en el artículo 159 del COIP que incluyen horas de trabajo comunitario o privación de libertad, son sanciones adecuadas, argumentando que el endurecimiento de las penas o sanciones no significa la erradicación de las conductas no por el hecho de que existan penas de privación de libertad o más horas de trabajo comunitario significa que dejará de existir violencia. Algo que se tiene que hacer urgentemente es trabajar en política pública, en educación, en cambios en cuanto a criterios machistas y feministas, aquellos pensamientos que han venido imponiéndose en la sociedad y que han generado hechos de violencia intrafamiliar, entonces no se debería trabajar en identificar si las sanciones son las correctas, si no en erradicar aquellas conductas que generarían el problema.

Por último dos de los administradores de justicia consideraron que las medidas de protección para quienes fueron víctimas de violencia en el tiempo de confinamiento fueron suficientes y las necesarias, ya que ciertamente va a depender de la valoración que hagan los jueces al momento que imparten las medidas, por eso es necesario que hayan jueces calificados, resaltando que todos los que integran la función judicial e intervienen en la misma deben de estar capacitados para determinar cuál es el tipo de medidas que se tienen que aplicar a cada uno de los casos. Evidentemente después de los ejercicios de razonamiento que hacen los jueces las medidas de protección fueron las idóneas aplicadas a cada caso, es entonces que si fueron emitidas las medidas que correspondían a las víctimas en el año 2020. Mientras que uno de los jueces indicó que realmente las medidas debieron ser brindadas de una forma más ágil, ya que si bien es cierto, la norma está, pero al momento de ejecutarse se vuelve un poco tardía e ineficaz.

4.2 VERIFICACIÓN DE LA IDEA A DEFENDER

Luego de la aplicación y ejecución de los diferentes métodos y técnicas direccionados a conocer como fue la incidencia de las contravenciones de violencia hacia la mujer o miembros del núcleo familiar en el año 2020, época donde se produjo un aislamiento social obligatorio a fin de evitar contagios por la pandemia de Covid 19, se evidencia que mediante las encuestas dirigidas a una población determinada, que incluyeron a profesionales del derecho, ciudadanos, a través del resultado que arrojaron las preguntas contenidas, así mismo las respectivas entrevistas a los fiscales y jueces que desempeñan sus funciones dentro de la provincia, mediante sus opiniones y criterios, permiten deducir que la idea a defender planteada por el autor del presente trabajo de investigación en el capítulo primero, se afirma, ya que efectivamente la pandemia por COVID 19 fue un factor clave para que la contravención de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar haya ido en ascenso en la provincia de Santa Elena durante el año 2020, considerando que los problemas emocionales y económicos predominaron en aquel entonces, generando que la convivencia no sea buena, de igual manera se evidencia que en muchas de las ocasiones las víctimas no logran denunciar los actos de violencia que recibieron dentro del núcleo familiar por miedo, el cual se generaba a través de amenazas u otros medios lo cual marca mucho más cuando la agresión es emitida por alguno de los integrantes de la familia y se encuentra en un entorno muy cercano.

CONCLUSIONES

- ✚ La violencia que se ejerce dentro del núcleo familiar se la identifica como un tema que ha sido normalizado a lo largo de la convivencia entre los miembros que constituyen un hogar, de tal manera que obstruyen el paso positivo que traen consigo los diferentes mecanismos de erradicación que el estado implementa en las políticas públicas.
- ✚ De acuerdo con las encuestas aplicadas a los individuos, se colige que la población conoce acerca de los tipos de violencia que se ejercen dentro de una convivencia familiar, además de constatar que son distintos los problemas que se generan para que incrementen las oportunidades de ocasionar malos tratos a cualquier integrante del núcleo familiar.
- ✚ El aislamiento social que se vivió en el año 2020 fue un factor clave para que se hayan generado distintos inconvenientes que produjeron situaciones de desconformidad con quienes forman parte de la familia, siendo así los problemas emocionales y económicos son los que predominaron, generando de tal manera diferencias e inconvenientes intrafamiliares que llegan al extremo de la agresión.
- ✚ La violencia intrafamiliar no tiene género, ya que pueden ser víctimas tanto niños, niñas, adolescentes, hombres. adultos mayores, sin embargo, las cifras a través de medios oficiales confirman que quienes mayormente son víctimas de recibir algún tipo de violencia recae en el género femenino.
- ✚ Las sanciones destinadas a los contraventores de violencia intrafamiliar son las ideales, ya que si bien es cierto debe de existir proporcionalidad con el tipo penal, además el endurecer las penas no erradicaría el problema, así mismo las medidas que dicta el juez a las víctimas de violencia intrafamiliar son las correctas determinadas para cada caso.

RECOMENDACIONES

- ✚ Buscar e implementar un mecanismo efectivo que permita concientizar a la comunidad respecto a que la violencia que se efectúa dentro del hogar nos es una situación que debería de normalizarse, empezando por los niños y niñas que son la nueva generación y que deberían crecer y mantener la idea de que actuar bajo violencia no es lo correcto, ya que deja marcadas secuelas en las víctimas.
- ✚ Brindar información a través de capacitaciones a la ciudadanía en general, con el fin de que conozcan que no existe motivo alguno que justifique algún tipo de violencia, para que inmediatamente logren identificar si han recibido maltrato y puedan acudir a las distintas instituciones para solicitar la ayuda respectiva.
- ✚ Al encontrarse las contravenciones de violencia intrafamiliar en ascenso durante el año 2020, siendo confinamiento un factor imprescindible para ello, se considera que se debería prestar una debida y eficaz atención a la situación, para que cuando haya un momento donde se tenga que vivir una situación similar, se trate de una mejor forma la circunstancias y así evitar el incremento de futuras víctimas.
- ✚ Al ser las mujeres las que comúnmente reciben violencia por parte de cualquier persona que por lo general es de su conviviente, se considera que los respectivos entes deben de brindar charlas al género masculino, para que conozcan las consecuencias que produce en las víctimas el recibir violencia, así mismo las consecuencias legales que generarían ser el emisor de agresiones.
- ✚ La administración de justicia realiza sus actuaciones en base a lo establecido en la norma, sin embargo, se considera necesario que quienes lo conforman ideen mecanismos que abarquen el socializar las medidas de protección que se les brinda a las víctimas de violencia, para que cualquier persona conozca y se sienta más segura de poder denunciar la situación que lo ubica en entorno de peligro.

BIBLIOGRAFÍA

- Altamifano , M., Medina, V. L., & Oliva, T. (2014). *Abuso Sexual de Menores:Criminal Plaga*. Córdoba , Argentina: Alveroni. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/78465>
- Alvarado, M., & Mejía, D. (15 de Abril de 2020). Crimen en tiempos de Coronavirus y cuarentena. 3. Obtenido de <https://repositorio.uniandes.edu.co/bitstream/handle/1992/41155/notamacroeconomica-15.pdf>
- Arias, F. G. (2012). *El proyecto de investigacion*. Caracas : EPISTEME, C.A.
- Arteaga Botello, N. (2010). *Por eso la maté: una aproximación sociocultural a la violencia contra las mujeres*. D.F Mexico: Miguel Ángel Porrúa. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/38304>
- Artiñano, N. (2018). *Masculinidades trágicas;violencia y abuso sexual en el ambito familiar*. Ciudad de Buenos Aires.
- Beltrán, J. (31 de Marzo de 2020). Cadáveres empiezan a aparecer abandonados en varias esquinas de Guayaquil. *El Universo*.
- Bohoslavsky, J. P. (2020). *Covid-19 y derechos humanos: la pandemia de la desigualdad*. . (J. P. Bohoslavsky, Ed.) Argentina: Editorial Biblos. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/163175?page=695>
- Buompadre, J. E. (2014). *Violencia de género, femicidio y derecho penal: los nuevos delitos de género*. (Alveroni, Ed.) Argentina. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/78469>
- Cabanellas de Torres, G. (2006). *Diccionario Jurídico Elemental*. Perú.
- Comercio, E. (30 de Octubre de 2020). La pandemia en Ecuador, una amenaza mayor para la mujer. *El Comercio*. Obtenido de <https://www.elcomercio.com/tendencias/sociedad/pandemia-ecuador-amenazamujer-violencia.html>

- Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la mujer* . (1994). Obtenido de <https://www.oas.org/juridico/spanish/tratados/a-61.html>
- Cruz y Cruz, E. (2017). *Delitos en Particular*. (IURE, Ed.) México D.F. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/40212>
- Cruz, E. C. (2017). *Delitos en particular*. Mexico: IURE Editores.
- Declaración Universal de los Derechos Humanos*. (1948).
- Defensoría del Pueblo. (24 de Septiembre de 2018). *Defensoría del Pueblo*. Obtenido de <https://www.dpe.gob.ec/pronunciamiento-publico-sobre-la-urgenteimplementacion-de-la-ley-para-la-prevencion-y-erradicacion-de-la-violenciacontra-las-mujeres/>
- Dominguez , P. K. (2014). *Acoso sexual:implicaciones sociales,juridicas y psicologicas*. Seguridad y defensa.
- Ecuador, D. d. (2020). *Cuestionario: Covid-19 y el incremento de la violencia doméstica contra las*. Defensoría del Pueblo de Ecuador . Obtenido de <http://repositorio.dpe.gob.ec/bitstream/39000/2645/1/PE-131-DPE-2020.pdf>
- ELSA, O. N. (2018). Obtenido de <https://dspace.uniandes.edu.ec/bitstream/123456789/7916/1/PIUAAB023-2018.pdf>
- Estado, F. G. (2020). *fiscalia.gob.ec*. Obtenido de <https://www.fiscalia.gob.ec/estadisticasfge/>
- Fonseca Silva, M. C., & Philipp, R. (2014). *Violencia contra las mujeres ;perspectivas transculturales*.
- Hernandez Romo, P. (2005). *Los delitos contra la familia*. Mexico: Miguel Angel Porrua.
- Herrera, M. C. (2018). *Naturaleza jurídica de las contravenciones penales*. Antioquia.
- IZA, R. J. (2019). *El procedimiento expedito para juzgar la contravención contra la mujer o miembros del*. Quito.
- Jiménez García, J. F. (2010). *Derechos de los niños*. Mexico: Instituto de Investigaciones Jurídicas.
- Kaiser, A. (8 de Junio de 2020). *Aldeas Infantiles.Org*. Obtenido de

<https://www.aldeasinfantiles.org.pe/noticias/violencia-domestica-la-otra-pandemiaen-el-peru>

Kalbermatter, M. C. (2006). *Violencia, ¿esencia o construcción? ¿Víctimas o victimarios?*. Editorial Brujas.

Kluwer, W. (2019). *Delitos Sexuales*. España.

Lamas, M. (2018). *Acoso; denuncia legítima o victimización?* Mexico: fondo de cultura económica.

Lidice, R. (2019). *Violencia contra la mujer y maltrato familiar*. Barcelona. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/121218>

Lidice, R. (2019). *Violencia contra la mujer y maltrato familiar*. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/121218>

Marchiori, H. (. (2021). *Las víctimas de la pandemia de Coronavirus*. Córdoba, Argentina: Brujas. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/183421?page=25>

Marchiori, H., Dussich, J., & Tarditti, A. (2016). *Victimología 12: vulnerabilidad de la víctima*. Córdoba: Brujas. Obtenido de <https://elibro.net/es/lc/upse/titulos/77049>

Mejía Rodríguez, U. P., Bolaños Cardozo, J. Y., & Albinez, P. J. (2016). *Delitos contra la libertad sexual*. Panamá: Seguridad y defensa.

Mendes de Carvalho, E. (2007). *Punibilidad y delito*. Madrid: Reus.

Monroy Mejía, M., & Navas Sánchezllanes, N. (2018). *Metodología de la Investigación*. Mexico, D.F: Exodo.

Moreno Garcés, L. (16 de Marzo de 2020). *minka.presidencia.gob.ec/*. Obtenido de file:///C:/Users/tecnico/Downloads/Decreto_No._1017_20200216213105.pdf

Nacional, A. (2008). *Constitucion de la Republica del Ecuador*. Montecristi.

Nacional, A. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Montecristi. Obtenido de <https://www.cosede.gob.ec/wp-content/uploads/2019/08/CONSTITUCION-DELA-REPUBLICA-DEL-ECUADOR.pdf>

Nacional, A. (2009). *Código organico de la Funcion Judicial*. Quito.

- Nacional, A. (2009). *Código Orgánico de la Función Judicial*. Ecuador. Obtenido de https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf
- Nacional, A. (2014). *CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Ecuador. Obtenido de <https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2014/9503.pdf>
- Nacional, A. (2014). *CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA*. Ecuador. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2017/11/codigo_ninezyadolescencia.pdf
- NACIONAL, A. (2014). *Codigo Organico Integral Penal*. Quito.
- Nacional, A. (2014). *Codigo Orgánico Integral Penal*. Quito. Obtenido de https://www.defensa.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/03/COIP_act_feb-2021.pdf
- Nacional, A. (2018). *LEY PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA*. Quito.
- Nacional, A. (2018). *Ley para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres*. Quito. Obtenido de https://www.igualdad.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2018/05/ley_prevenir_y_erradicar_violencia_mujeres.pdf
- Nicoló, M. A. (2015). *Psicoanálisis y familia*. Barcelona: Herder. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/45821?page=1>
- Onu. (s.f.).
- Organización Mundial de la Salud*. (12 de Octubre de 2020). Obtenido de <https://www.who.int/es/emergencias/diseases/novel-coronavirus-2019/questionand-answers-hub/q-a-detail/coronavirus-disease-covid-19>
- Regina Giraldo Arias, M. I. (2009). *Violencia Familiar*. Bogotá: Universidad Del Rosario .
- Rodríguez Ayuso, J. F. (2020). *Retos jurídicos ante la crisis del COVID.19*. Wolters Kluwer España. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/158010>
- Salud, O. P. (Abril de 2020). Obtenido de [iris.paho.org: https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHMHCovid19200008_spa.pdf](https://iris.paho.org/bitstream/handle/10665.2/52034/OPSNMHMHCovid19200008_spa.pdf)

- Santini, O. (2013). *Delito sedxual ,violencia y desubjetivacion*. Cordova: Brujas.
- Serrano, M. M. (2015). *Violencias sociales: los agresores y las víctimas que son menores*. Barcelona: UOC. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/57678?page=154>
- Soria, M. A., & Hernandez, J. A. (2009). *El agresor sexual y la victima*. Barcelona.
- Sunieska Mayor Walton, C. A. (2019). La violencia intrafamiliar. Un problema de salud actual. *Gaceta Médica Espirituana*.
- Sunkel, G. (2006). *El papel de la familia en la protección social en América*. Santiago de Chile.
- Unidas, N. (1948). *Naciones Unidas*. Obtenido de https://www.ohchr.org/EN/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Unidas, N. (20 de Abril de 2020). *Naciones Unidas*. Obtenido de <https://news.un.org/es/story/2020/04/1473082>
- Villalobos, P. K. (2004). *Acoso sexual y discriminacion por maternidad en el trabajo*. México. Obtenido de <https://elibro.net/es/ereader/upse/74412>
- Zamudio, H. F. (2007). *Proteccion internacional de los derechos humanos*.

ANEXOS

Anexo 1 Entrevista a Jueces



Entrevista a Juez, Dr. Blasco Álvarez



Entrevista a Jueza, Dra. Tannya Plaza



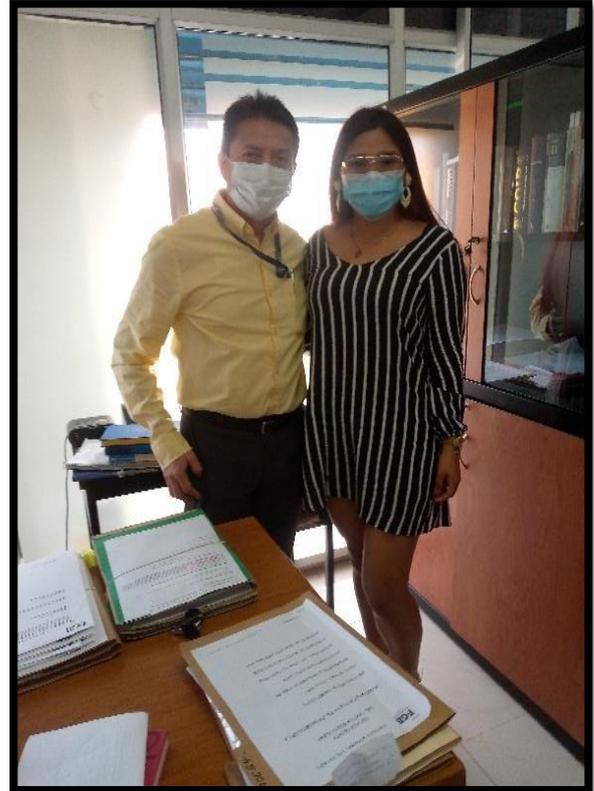
Entrevista a Juez, Dr. Diego Moscoso

Anexo

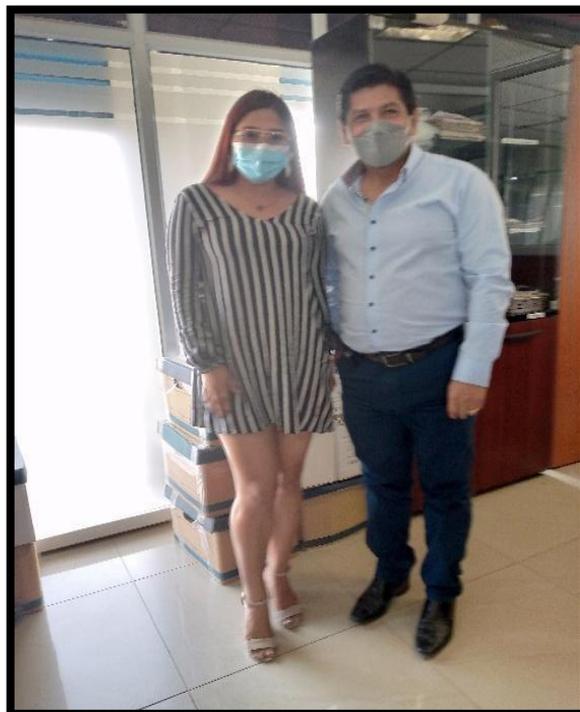
2 Entrevista a Fiscales



Entrevista a Fiscal, Dra. Blanca Gavilánez



Entrevista a Fiscal, Dr. John Tipantasi



Entrevista a Fiscal, Dr. Patricio Centeno

Anexo

3 Guía de entrevista

Guía de entrevista dirigida a Fiscales y Jueces

Autora: Jessica Moreno Catagua

Objetivo: Conocer cuáles son las opiniones de los agentes fiscales y los jueces respecto al incremento de contravenciones de violencia intrafamiliar en Santa Elena durante el año 2020

1. ¿Considera que el estado atiende de forma eficaz los casos de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar?
2. ¿Cree usted que la medida de confinamiento por coronavirus fue un factor clave para que aumenten los casos de contravenciones de violencia intrafamiliar?
3. Las sanciones respecto a las contravenciones de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar tipificadas en el artículo 159 del COIP que incluyen horas de trabajo comunitario o privación de libertad, desde su perspectiva ¿son sanciones adecuadas o deberían ser más rigurosas?
4. Las medidas de protección para quienes fueron víctimas de violencia en el tiempo de confinamiento fueron suficientes y adecuadas.

4 Cuestionario de preguntas dirigidas a los abogados

Objetivo: Conocer las perspectivas de los profesionales del derecho de Santa Elena respecto a la incidencia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el año 2020

1. ¿Cuáles son los factores que comúnmente generan violencia intrafamiliar en los hogares?

Problemas económicos

Problemas emocionales

Diferencias de pensamientos

Problemas de adicción

Otros

2. ¿LE HA TOCADO LLEVAR CASOS DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR DURANTE SU CARRERA PROFESIONAL?

SI

NO

3. Si su respuesta anterior fue sí, responda cuantos casos ha llevado

SOLO 3

MENOS DE 3

MÁS DE 5 MUCHOS

NO APLICA

4. CONSIDERA QUE EL FACTOR DE CONFINAMIENTO FUE UN MOTIVO PARA QUE HAYA EXISTIDO EL AUMENTO DE CONTRAVENCIONES DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR EN EL AÑO 2020?

SI

NO

5. ¿Cuál es el tipo de violencia que se presenta comúnmente?

Psicológica

Física

Sexual

Otros

6. ¿Considera que las medidas que el estado brinda a las víctimas de delitos o contravenciones de violencia intrafamiliar son eficaces?

TOTAL

PARCIALMENTE

Anexo

NO

7. En muchas ocasiones quienes son víctimas de algún tipo de violencia no denuncian,

¿Cuál cree que sea el motivo?

Desconocimiento

Miedo

Vergüenza

Otros

Anexo 5 Cuestionario de preguntas dirigidas a ciudadanos

Objetivo: Conocer la opinión de la ciudadanía santaelenense acerca de la incidencia de violencia contra la mujer o miembros del núcleo familiar en el año 2020.

1. ¿Conoce los tipos de violencia intrafamiliar?

SI

NO

TAL VEZ

2. ¿Ha sido alguna víctima de violencia dentro del núcleo familiar?

Si

A veces

Nunca

3. ¿Conoce que la violencia ejercida dentro del núcleo familiar genera consecuencias negativas a corto y largo plazo e incluso la muerte?

Si

No

4. Los delitos y contravenciones de violencia intrafamiliar son sancionados por la normativa penal, siendo así ¿Alguna vez ha denunciado actos de violencia donde la víctima ha sido usted o una tercera persona?

Si

No

Tal vez

5. En el confinamiento por la pandemia en el año 2020, ¿cómo fue la convivencia familiar?

Buena

Mala

Parcialmente buena

Regular

6. ¿Cuáles son los factores que generan violencia intrafamiliar en los hogares de la provincia de Santa Elena? Problemas económicos

Problemas emocionales

Diferencias de pensamientos

Problemas de adicciones

Otros

7. ¿El estado debe de establecer mecanismos información para que las víctimas de algún tipo de violencia conozcan cómo actuar en situaciones de peligro?

Si

No

Tal vez